

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de El Salvador, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de El Salvador, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **05 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de junio de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de junio de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4284/2019** de fecha **28 de noviembre del 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio El Salvador, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de El Salvador, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	31	2	29	28	IEI
				2	DH
				1	REC
				3	REC
Recomendaciones	3	0	3		
SEP	0	0			
SUBTOTAL	34	2	32	34	
Denuncia de Hechos	2	1	1	1	DH
TESOFE					
SAT					
Otros		0			
IEI					
SUBTOTAL	2	1	1	1	
TOTAL	36	3	33	35	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-2146/2019 de fecha 17 de junio de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en una impresión, el cual suma un total de 513 predios en estado de morosidad, de los cuales 397 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 116 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$9'628,836.60 (Nueve millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis 60/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, debió de exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

RP-18/11-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones al erario público municipal relativo al capítulo de Impuesto Predial, en el cual se verificó que el ente auditado exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un Reporte, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual suma un total de 513 predios en estado de morosidad, de los cuales 397 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 116 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$9'628,836.60 (Nueve millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis 60/100 M.N.), toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas, a fin de recuperar los adeudos registrados en el rubro de Impuesto Predial por el orden de \$9,628,836.60, relativo a Contribuyentes Morosos, de acuerdo al Reporte Predios Rústicos y Urbanos.

RP-18/11-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo en relación a los ingresos por concepto de impuesto predial rústico y urbano, implemente las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$715,878.83**, como se muestra en el cuadro:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DEL SAACG	DATOS FACTURA			
				BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00024	06/02/2018	262	PROVEEDOR GLOBAL	REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.	18733	\$2 206.08	ACEITES Y REFACCIONES VARIAS
				MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.	VC 2516	\$800.00	44 LITROS MAGNA
				SERVICIO SIERRA DEARTEAGA S.A. DE C.V.	722297	\$750.05	41 83 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	150676	\$800.10	44 27 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	31144	\$720.40	40 LITROS MAGNA
				SERVICIO GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	24816890	\$500.00	27 67 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	30901	\$400.00	22 21 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10525	\$840.00	46 25 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10435	\$630.00	34 76 LITROS MAGNA

				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10424	\$600.00	30 78 LITROS PREMIUM
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10414	\$600.00	30 78 LITROS PREMIUM
				FRANCISCO DIAZ DELGADO	1576	\$300.00	32 82 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10414	\$600.00	30 78 LITROS PREMIUM
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	150166	\$300.00	16 68 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	31055	\$360.20	20 LITROS MAGNA
C00025	06/02/2018	262	PROVEEDOR GLOBAL	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	2797	\$500.00	27 39 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	30934	\$582.57	32 34 LITROS MAGNA
				AUTOSERVICIO LOMAS S.A. DE C.V.	137623	\$652.25	36 19 LITROS MAGNA
				MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.	VC 2265	\$470.22	26 08 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10340	\$14,000.00	792 75 LITROS MAGNA
C00029	12/02/2018	265	HOME DEPOT MEXICO S DE R.L. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	147007	\$1,000.22	50 07 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26122	\$1,965.40	109 61 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10351	\$19,270.00	1081 36 LITROS MAGNA
C00036	21/02/2018	274	SERVICIOS CAÑON DEL ASTILLERO	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	24973785	\$7,487.27	414 11 LITROS MAGNA
				SERVICIOS FUYIVARA S.A. DE C.V.	376	\$991.39	55 63 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26109	\$950.11	52 90 LITROS MAGNA
C00043	27/02/2018	280	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO DE VILLA DE COS S.A. DE C.V.	55540	\$1,100.02	50 60 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10520	\$6,044.00	383 48 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 514	\$1,050.99	59 61 LITROS MAGNA
				EMBOBINADOS DE LEON S.A. DE C.V.	3067	\$26,221.80	SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE
C00037	28/02/2018	275	EMBOBINADOS DE LEON S.A. DE C.V.	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10523	\$1,000.00	55 06 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26083	\$900.08	50 34 LITROS MAGNA
				CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 3189	\$1,892.10	102 61 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26168	\$1,920.52	107 11 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10436	\$17,283.00	353 80 LITROS MAGNA
C00052	08/03/2018	273	PROVEEDOR GLOBAL		A 345	\$31,800.00	MATERIALES ELECTRICOS
C00053	08/03/2018	282	PROVEEDOR GLOBAL	REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.	11324	\$1,307.00	REFACCIONES PARA AUTOMOVIL

				EMBRAGES Y LA DE	A 9620	\$2,200.00	1 BOMBA Y SERVICIO RE REPARACIÓN DE CLUTCH
				FRENOS CHIQUITA S A DE C V			
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10677	\$19,600.81	1066 42 LITROS MAGNA
				SERVICIOS FUYIVARA S A DE C V	A 575	\$1,300.00	71 90 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10605	\$19 353.00	1054 08 LITROS MAGNA
				ROSA PRISCILA SALINAS RIOS	FE8217	\$3,233.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00054	09/03/2018	283	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10601	\$700.02	38 12 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10582	\$7 000.00	381 26 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10588	\$7,320.00	398 69 LITROS MAGNA
C00057	20/03/2018	286	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10737	\$28,633.57	1558 LITROS MAGNA
				SERVICIO POCA LUZ S A DE C V	324072	\$1 250.19	70 27 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	152992	\$1 820.15	99 89 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	FE-28102	\$1,800.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00070	16/04/2018	292	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	32025	\$16,119.32	382 80 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S A DE C V	26474	\$1,100.00	56 41 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S A DE C V	26562	\$1,380.29	75 84 LITROS MAGNA
C00077	28/04/2018	298	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	32104	\$11,279.70	70 08 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	SK 4489	\$800.30	42 47 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	26181520	\$500.00	27 38 LITROS MAGNA
C00102	09/05/2018	299	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	32660	\$459.00	25 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10991	\$1 200.19	54 80 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10915	\$19,807.86	1074 76 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10900	\$650.00	35 28 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10872	\$500.01	27 13 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10870	\$600.08	32 56 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10872	\$500.01	27 13 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S A DE C V	10907	\$1 200.11	35 11 LITROS MAGNA

C00129	11/05/2018	307	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	158237	\$700.00	37.91 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	158236	\$800.06	43.34 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	32865	\$1,200.09	62.31 LITROS DIESEL
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	728107	\$550.03	28.75 LITROS DIESEL
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	728858	\$1,500.00	78.12 LITROS DIESEL
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325491	\$1,500.13	83.20 LITROS MAGNA
				SERVICIO FUYIVARA S.A. DE C.V.	A 866	\$1,830.11	100.66 LITROS MAGNA
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325637	\$1,450.15	80.25 LITROS MAGNA
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325525	\$1,100.03	80.97 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	SK5071	\$1,050.00	52.76 LITROS DIESEL
				FREAL S.A. DE C.V.	A 2382	\$1,236.62	67.57 LITROS MAGNA
				PARADERO EL PARIENTE S.A. DE C.V.	73893	\$632.01	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	FE-29028	\$330.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	857B	\$1,881.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00112	18/05/2018	308	PROVEEDOR GLOBAL	[REDACTED]	A 3707	\$25,137.00	45350 PELOTAS SALTARINA 45CM
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	IBACO50303	\$2,753.08	ARTICULOS VARIOS DE DESPESA
C00117	31/05/2018	315	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	158561	\$1,500.00	81.26 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26898	\$1,030.24	50.90 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	33699	\$1,368.80	FILTROS Y ACEITES PARA DIESEL
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	627399	\$908.60	ACEITES Y FILTROS DE ACEITE
				[REDACTED]	FE-28808	\$440.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	A 1181	\$460.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	5233412	\$309.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	IBACO50304	\$912.00	ARTICULOS DE DESPESA (SUCULENTOS SABORIZANTES DE AGUA)
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	IBACO50305	\$960.00	VARIOS REFRESCOS CABALLITOS
				[REDACTED]			
C00130	08/06/2018	284	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11048	\$20,227.01	1092.17 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	159617	\$1,040.09	66.22 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	159856	\$1,340.09	72.32 LITROS MAGNA

				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	730004	\$1,200.04	54.86 LITROS MAGNA
				SERVICIO VILLA DE COS S.A. DE C.V.	57570	\$1,035.50	55.67 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	SK 6204	\$920.10	48.42 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	159120	\$1,070.14	57.90 LITROS MAGNA
				SERVICIOS FUYIVARA S.A. DE C.V.	A 1378	\$980.00	52.57 LITROS MAGNA
				LUHJ780103GT1	8A5C	\$185.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
C00136	15/06/2018	322	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11058	\$12,103.00	553.51 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	33671	\$900.30	48.37 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	161329	\$800.55	42.94 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11042	\$1,600.00	86.39 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11066	\$1,800.00	96.93 LITROS MAGNA
				SERVICIO VILLA DE COS S.A. DE C.V.	58274	\$1,600.11	85.11 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	33686	\$20,883.69	1122 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	27978595	\$12,082.50	645.08 LITROS MAGNA
				SERVICIOS ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34134	\$500.00	26.58 LITROS MAGNA
				SERVICIOS ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34154	\$1,003.17	53.33 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27423	\$855.21	44.70 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34204	\$599.69	31.79 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	A 1899	\$635.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	FE-29898	\$800.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	SK 6458	\$1,100.10	56.41 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	SK 6762	\$1,185.30	60.78 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	4548	\$1,750.00	1 ACUMULADOR MGN50HL
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	84765	\$514.00	ACEITES Y FILTROS DE ACEITE
				AUTOMOTORES COAHUILENSES S.A. DE C.V.	66047	\$1,645.00	1 INTERRUPTOR DE PRESELECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO. 1 VARRILLA DE NIVEL
C00263	31/07/2018	338	SERVICIOS CANON DEL	FREAL S.A. DE C.V.	A 3565	\$850.00	44.73 LITROS MAGNA

			ASTILLERO	FREAL S.A. DE C.V.	A 3563	\$500.00	26.31 LITROS MAGNA
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS SALTILLENSE S.A. DE C.V.	55945	\$1,357.20	1 SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO A VEHICULO
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS SALTILLENSE S.A. DE C.V.	55936	\$8,426.24	4 LLANTAS DE VEHICULO
				GAS REAL S.A. DE C.V.	11285	\$19,999.99	19995 LITROS GAS LP
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28404020	\$16,024.28	345 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34496	\$550.10	28.89 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	1609052	\$550.10	28.89 LITROS MAGNA
				[REDACTED]	SK 6445	\$1,082.00	55.48 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11255	\$1,000.00	52.93 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11210	\$12,138.90	545 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11211	\$1,250.00	36.41 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	163812	\$950.45	49.76 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1426195	\$1,950.00	COMBUSTIBLE
				[REDACTED]	SK 6903	\$1,500.20	76.93 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34129	\$21,503.61	1144 LITROS MAGNA
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	327183	\$1,787.88	35.25 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28020901	\$12,413.91	660.66 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28341027	\$17,694.19	935 LITROS MAGNA
				POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19055	\$1,074.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	14073	\$579.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	FE-30256	\$710.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19074	\$694.01	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	10645	\$419.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	159	\$1,034.48	CONSUMO DE ALIMENTOS
				ALIMENTOS PRACTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	85651	\$848.00	CONSUMO DE ALIMENTOS
C00268	02/08/2018	344	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34561	\$1,274.39	36.75 LITROS MAGNA

					00/01/1900	\$1,050.00	53.09 LITROS MAGNA
				SERVICIO DE ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	35340	\$1,050.09	COMBUSTIBLE MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	29294497	\$17,864.51	905.90 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11702	\$21,813.00	1096.68 LITROS MAGNA
C00270	20/08/2018	345	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	MAYOREO ELECTRICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	31492739	\$6,800.99	MATERIALES VARIOS ELECTRICOS (FOCOS LAMPARAS PORTALAMPARAS)
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE, S.A. DE C.V.	56134	\$2,006.52	2 LLANTAS PARA VEHICULO
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	199388	\$1,709.50	REFACCIONES VARIAS
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	165043	\$700.00	36.17 LITROS MAGNA
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA, S.A. DE C.V.	733759	\$100.00	51.70 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11357	\$8,311.90	430 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27626	\$1,330.00	67.89 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	166921	\$1,100.33	56.28 LITROS MAGNA
C00271	20/08/2018	345	HOME DEPOT MEXICO S DE R.L. DE C.V.	HOME DEPOT DE MEXICO S.A. DE R.L. DE C.V.	30935	\$1,639.50	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO
				CAR MASTER, S.A. DE C.V.	FD 135651	\$1,619.68	1 LLANTA SUMITOMO
				SERVICIO DE ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34585	\$2,300.09	127 LITROS MAGNA
				GAS REAL S.A. DE C.V.	11732	\$20,000.00	1970.44 LITROS GAS LP
				GAS REAL S.A. DE C.V.	115209	\$19,999.99	1955.30 LITROS GAS LP
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11702	\$21,813.00	1096.68 LITROS MAGNA
				GRUPO DE SERVICIOS JATENO S.A. DE C.V.	A 12853	\$1,330.01	68.84 LITROS MAGNA
C00284	31/08/2018	357	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27461	\$1,050.05	54.74 LITROS MAGNA
					SK 7405	\$830.00	41.81 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1445471	\$574.45	29.55 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11479	\$4,000.00	203.25 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	166172	\$1,700.00	87.26 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1440414	\$1,240.22	64.12 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1443945	\$1,810.00	93.107 LITROS MAGNA
				POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19731	\$537.00	CONSUMO DE ALIMENTOS

					30616	\$938 00	CONSUMO DE ALIMENTOS
C00286	31/08/2018	357	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	34906	\$1 500 18	76 92 LITROS MAGNA
TOTAL						\$715,878.83	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de \$715,878.83, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

1.- Para el concepto de “refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos”, por la cantidad de \$27,018.62:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

2.- Para el concepto de “combustible” por la cantidad de \$460,158.10:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

3.- Para el concepto de “materiales eléctricos” por la cantidad de \$40,240.49:

- Acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y/o comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

4.- Para el concepto de servicio de reparación de bomba sumergible para pozo de agua por la cantidad de \$26,221.80:

- El programa en el que se señale el lugar y la bomba reparada, donde se realizó los servicios de reparación, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó las metas alcanzadas de los servicios prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la reparación de la bomba.

5.- Para el concepto de “viáticos”, por la cantidad de \$11,152.49:

- Pliegos de comisión que contengan: Nombre, importe recibido, y lugar y motivo de la comisión.

6.- Para el concepto de compra de “pelotas para eventos sociales” por la cantidad de \$25,137.00:

- Evidencia fotográfica de los eventos realizados de la entrega de pelotas.

7.- Para las erogaciones realizadas por concepto de artículos de despensa por la cantidad de \$4,625.08:

- Padrón de beneficiarios y vales y/o recibos que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, de la entrega de apoyos.
- Identificación y comprobante de domicilio.

8.- Para las erogaciones realizadas por concepto de combustible “GAS L.P.”, por la cantidad de \$59,999.98:

- Documentos que señalen el lugar y o lugares donde se consume el gas L.P., con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación.

Asimismo, no presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Durante el transcurso de la auditoría el Municipio presentó el oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número ni fecha, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la documentación como se describe en la columna

Documentación que remite en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DEL SAAG	DATOS FACTURA				DOCUMENTACIÓN QUE REMITE	FOJAS	IMPORTE	
				BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO			ACLARADO	NO ACLARADO
C00024	06/02/2018	262	PROVEEDOR GLOBAL	REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.	18733	\$2,206.08	ACEITES Y REFACCIONES VARIAS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$2,206.08
				MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.	VC 2516	\$800.00	44 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$800.00
				SERVICIO SIERRA DEARTEAGA S.A. DE C.V.	722297	\$750.05	41.83 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$750.05
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	150676	\$800.10	44.27 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$800.10
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	31144	\$720.40	40 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$720.40
				SERVICIO GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	24816890	\$500.00	27.67 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$500.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	30901	\$400.00	22.21 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$400.00
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10525	\$840.00	46.25 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$840.00
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10435	\$630.00	34.76 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$630.00
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10424	\$600.00	30.78 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$600.00
C00025	06/02/2018	262	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10414	\$600.00	30.78 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$600.00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	150186	\$300.00	16.68 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$300.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	31055	\$360.20	20 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$360.20
				[REDACTED]	1576	\$300.00	32.82 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$300.00

				GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	2797	\$500.00	27.39 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$500.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	30934	\$582.57	32.34 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$582.57
				AUTOSERVICIO LOMAS S.A. DE C.V.	137623	\$652.25	36.19 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$652.25
				MULTISERVICIO LA VILLITA S.A. DE C.V.	VC 2265	\$470.22	26.08 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$470.22
C00029	12/02/2018	265	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10340	\$14,000.00	792.75 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$14,000.00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	147007	\$1,000.22	60.07 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,000.22
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26122	\$1,965.40	109.61 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,965.40
C00035	21/02/2018	274	SERVICIOS CAÑON DEL ASTILLERO	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10351	\$19,270.00	1081.36 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$19,270.00
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	24973785	\$7,487.27	414.11 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$7,487.27
				SERVICIOS FUYIVARA S.A. DE C.V.	376	\$991.39	55.63 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$991.39
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26109	\$950.11	52.90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$950.11
C00043	27/02/2018	280	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO DE VILLA DE COS S.A. DE C.V.	55540	\$1,100.02	60.60 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,100.02
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10520	\$6,044.00	883.48 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$6,044.00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 514	\$1,050.99	59.61 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,050.99
C00037	28/02/2018	275	EMBOBINADOS DE LEON S.A. DE C.V.	EMBOBINADOS DE LEON S.A. DE C.V.	3067	\$26,221.80	SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$26,221.80
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10523	\$1,000.00	55.06 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,000.00
C00042	28/02/2018	279	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26083	\$900.08	50.34 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$900.08
					SK 3189	\$1,892.10	102.61 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,892.10

				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26168	\$1 920 52	107 11 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 920 52
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10436	\$17 283 00	953 80 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$17 283 00
C00052	08/03/2018	273	PROVEEDOR GLOBAL		A 345	\$31 800 00	MATERIALES ELECTRICOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$31 800 00
				REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.	11324	\$1 307 00	REFACCIONES PARA AUTOMOVIL	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 307 00
				EMBRAGES Y FRENOS LA CHIQUITA S.A. DE C.V.	A 9620	\$2 200 00	1 BOMBA Y SERVICIO REPARACION DE CLUTCH	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$2 200 00
C00053	08/03/2018	282	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10677	\$19 600 81	1066 42 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$19 600 81
				SERVICIOS FUYIVARA S.A. DE C.V.	A 575	\$1 300 00	71 90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 300 00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10605	\$19 353 00	1054 08 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$19 353 00
				ROSA PRISCILA SALINAS RIOS	FE8217	\$3 233 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$3 233 00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10601	\$700 02	38 12 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$700 02
C00054	09/03/2018	283	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10582	\$7 000 00	381 26 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$7 000 00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10588	\$7 320 00	398 69 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$7 320 00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	10737	\$28 633 57	1558 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$28 633 57
C00057	20/03/2018	286	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	324072	\$1 250 19	70 27 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 250 19
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	152992	\$1 820 15	99 89 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 820 15
				CLAUDIA ANGELICA GARCIA ACUNA	FE-28102	\$1 800 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 800 00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	32025	\$16 119 32	382 80 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$16 119 32
C00070	16/04/2018	292	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26474	\$1 100 00	56 41 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0 00	\$1 100 00

				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	26562	\$1,380.29	75.84 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,380.29
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	32104	\$11,279.70	70.08 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00077 de fecha del 28/04/2018 Factura no. 62104 de fecha del 06/04/2018 por la cantidad de \$11,279.70 de Servicio Zacatecas Concepción del Oro, S.A. de C.V. Por concepto de "569.19 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	017- 020	\$ 11,279.70	\$ 0.00
C00077	28/04/2018	298	PROVEEDOR GLOBAL	CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 4489	\$800.30	42.47 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00077 de fecha del 28/04/2018 Factura no. SK 4489 de fecha del 14/04/2018 por la cantidad de \$800.30 de Calixto García Cardona por concepto de "42.47 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	21 y 22	\$ 800.30	\$ 0.00
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	26181520	\$500.00	27.38 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00077 de fecha del 28/04/2018 Factura no. 26181520 de fecha del 16/04/2018 por la cantidad de \$500.00 de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. Por concepto de "27.38 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	23 y 24	\$ 500.00	\$ 0.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	32660	\$459.00	25 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$459.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	10991	\$1,200.19	64.80 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,200.19
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	10915	\$19,807.86	1074.76 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$19,807.86
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	10900	\$650.00	35.28 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$650.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	10872	\$500.01	27.13 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$500.01
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	10870	\$600.08	32.56 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$600.08

				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10872	\$500 01	27 13 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$500 01
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	10907	\$1,200 11	85 11 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,200 11
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	158237	\$700 00	37 91 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$700 00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	158236	\$800 06	43 34 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$800 06
C00129	11/05/2018	307	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	32865	\$1,200 09	62 31 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,200 09
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	728107	\$550 03	28 75 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$550 03
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	728858	\$1,500 00	78 12 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,500 00
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325491	\$1,500 13	83 20 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,500 13
				SERVICIO FUYIVARA S.A. DE C.V.	A 866	\$1,830 11	100 66 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,830 11
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325637	\$1,450 15	80 25 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,450 15
				SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.	325525	\$1,100 03	80 97 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,100 03
				CALIXTO GARCIA CARDONA	SK5071	\$1,050 00	52 76 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,050 00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 2382	\$1,236 62	67 57 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,236 62
				PARADERO EL PARIENTE S.A. DE C.V.	73893	\$632 01	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$632 01
C00112	18/05/2018	308	PROVEEDOR GLOBAL	CLAUDIA ANGELICA GARCIA ACUÑA	FE-29028	\$330 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$330 00
				LUCIA MADERO VILLAGRANA	857B	\$1,881 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,881 00
C00117	31/05/2018	315	PROVEEDOR GLOBAL	MARIO ALBERTO MARQUEZ MACIAS	A 3707	\$25,137 00	45350 PELOTAS SAL TARINA 45CM	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$25,137 00
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE C V	BACO50303	\$2,753 08	ARTICULOS VARIOS DE DESPENSA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$2,753 08
C00117	31/05/2018	315	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	158561	\$1,500 00	81 26 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,500 00

				SERVICIO LOURDES S A DE C.V.	26898	\$1,030.24	50 90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,030.24
				[REDACTED]	33699	\$1,368.80	FILTROS Y ACEITES PARA DIESEL	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,368.80
				AUTOZONE DE MEXICO S DE R L DE C V	627399	\$908.60	ACEITES Y FILTROS DE ACEITE	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$908.60
				[REDACTED]	FE-28808	\$440.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$440.00
				[REDACTED]	A 1181	\$460.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$460.00
				PREMIUM RESTAURANT BRANDS S DE R L DE C V	5233412	\$309.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$309.00
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE C V	BACO50304	\$912.00	ARTICULOS DE DESPensa (SUCULENTOS SABORIZANTES DE AGUA)	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$912.00
				NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R L DE C V	BACO50305	\$960.00	VARIOS REFRESCOS CABALLITOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$960.00
C00130	08/06/2018	284	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C V	AB 11048	\$20,227.01	1092 17 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$20,227.01
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	159617	\$1,040.09	56 22 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,040.09
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	159856	\$1,340.09	72 32 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,340.09
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A DE C V	730004	\$1,200.04	54 86 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,200.04
				SERVICIO VILLA DE COS S A DE C V	57570	\$1,035.50	55 67 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,035.50
				[REDACTED]	SK 6204	\$920.10	48 42 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$920.10
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	159120	\$1,070.14	57 90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$1,070.14
				SERVICIOS FUYIVARA S A DE C V	A 1378	\$980.00	52 57 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$980.00
				LUHJ780103GT1	8A5C	\$185.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$185.00
C00136	15/06/2018	322	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C V	AB 11058	\$12,103.00	553 51 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$ 0.00	\$12,103.00

C00135	20/06/2018	321	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	33671	\$900.30	48.37 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$900.30
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	161329	\$800.55	42.94 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$800.55
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 11042	\$1,600.00	86.39 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,600.00
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 11066	\$1,800.00	96.93 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,800.00
				SERVICIO VILLA DE COS S.A. DE C.V.	58274	\$1,600.11	95.11 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,600.11
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	33686	\$20,883.69	1122 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$20,883.69
C00204	02/07/2018	331	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	27978595	\$12,082.50	645.08 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00204 de fecha del 02/07/2018. Factura no. 27978595 de fecha del 08/07/2018 por la cantidad de \$12,082.50 de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. Por concepto de "645.08 litros magna" incluye bitácoras del consumo de combustible.	25-31	\$ 12,082.50	\$ 0.00
				SERVICIOS ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34134	\$500.00	26.58 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$500.00
				SERVICIOS ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34154	\$1,003.17	53.33 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,003.17
C00207	17/07/2018	332	PROVEEDOR GLOBAL	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27423	\$855.21	44.70 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00207 de fecha del 17/07/2018. Factura no. 1430314 de fecha del 01/08/2018 por la cantidad de \$855.21 de Servicio Lourdes, S.A. de C.V. Por concepto de "44.70 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible.	32-35	\$ 855.21	\$ 0.00

				SERVICIO DE ZACATECAS CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	34204	\$599.69	31 79 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00207 de fecha del 17/07/2018 Factura no. 34204 de fecha del 13/07/2018 por la cantidad de \$599.69 de Servicio Concepción del Oro, S.A. de C.V. Por concepto de "31 79 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	36 y 37	\$ 599.69	\$ 0.00
					A 1899	\$635.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00208 de fecha del 17/07/2018 Orden de Pago Factura no. A1899 de fecha del 10/07/2018 por la cantidad de \$635.00 de Elisa Navarro Hernández por concepto de "1 consumo"	38 al 42	\$ 635.00	\$ 0.00
C00208	17/07/2018	332	PROVEEDOR GLOBAL		FE-29898	\$800.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Factura no. FE-29898 de fecha del 09/07/2018 por la cantidad de \$800.00 de Claudia Angélica García Acuña por concepto de "1 consumo"		\$ 800.00	\$ 0.00
					SK 6458	\$1,100.10	56 41 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00212 de fecha del 17/07/2018 Factura no. SK 6458 de fecha del 10/07/2018 por la cantidad de \$1,100.10 de Calixto García Cardona por concepto de "56.41 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	43 al 46 y 48	\$ 1,100.10	\$ 0.00
C00212	17/07/2018	336	PROVEEDOR GLOBAL		SK 6762	\$1 185.30	60 78 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00212 de fecha del 17/07/2018 Factura no. SK 6762 de fecha del 23/07/2018 por la cantidad de \$1 185.30 de Calixto García Cardona por concepto de "60 76 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	47 y 48	\$ 1,185.30	\$ 0.00
					4548	\$1 750.00	1 ACUMULADOR MGN50HL	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1 750.00
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	84765	\$514.00	ACEITES Y FILTROS DE ACEITE	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$514.00

				AUTOMOTORES COAHUILENSES S.A. DE C.V.	66047	\$1,645.00	1 INTERRUPTOR DE PRESELECCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y VARRILLA DE NIVEL	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$1,645.00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 3565	\$850.00	44.73 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. A 3565 de fecha del 30/07/2018 por la cantidad de \$850.00 de FREAL S.A. de C.V. por concepto de "44.73 litros magna", incluye bitácora del consumo de combustible.	49 al 52, 54	\$ 850.00	\$ 0.00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 3563	\$500.00	26.31 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. A 3563 de fecha del 30/07/2018 por la cantidad de \$500.00 de FREAL S.A. de C.V. por concepto de "26.31 litros magna", incluye bitácora del consumo de combustible.	53 y 54	\$ 500.00	\$ 0.00
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE S.A. DE C.V.	55945	\$1,357.20	1 SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO A VEHICULO	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$1,357.20
C00263	31/07/2018	338	SERVICIOS CAÑON DEL ASTILLERO	SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE S.A. DE C.V.	55936	\$8,426.24	4 LLANTAS DE VEHICULO	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$8,426.24
				GAS REAL S.A. DE C.V.	11285	\$19,999.99	19995 LITROS GAS LP	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$19,999.99
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28404020	\$16,024.28	845 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 28404020 de fecha del 30/07/2018 por la cantidad de \$16,024.28 de Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V. por concepto de "844.28 litros magna" incluye bitácoras del consumo de combustible.	055-059	\$ 16,024.28	\$ 0.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	34496	\$550.10	28.89 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$550.10
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	1609052	\$550.10	28.89 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación.		\$ 0.00	\$550.10
					SK 6445	\$1,082.00	55.48 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00263 de	60 y 61	\$ 1,082.00	\$ 0.00

						Fecha del 31/07/2018 Factura no SK 5445 de fecha del 09/07/2018 por la cantidad de \$1,082.00 de Calixto García Cardona por concepto de '55.48 litros magna' incluye bitácora del consumo de combustible			
SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	EL DEL S.A.	AB 11255	\$1,000.00	\$2.93 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,000.00	
SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	EL DEL S.A.	AB 11210	\$12,138.90	\$45 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$12,138.90	
SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	EL DEL S.A.	AB 11211	\$1,250.00	\$6.41 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00263 de fecha del 31/07/2018 Factura no AB 11211 de fecha del 05/07/2018 por la cantidad de \$1,250.00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. por concepto de "66.41 litros magna", incluye bitácora del consumo de combustible	62 y 63	\$ 1,250.00	\$ 0.00	
SERVICIO MORELOS ZACATECAS DE C.V.	S.A.	163812	\$950.45	\$9.76 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$950.45	
SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.		1426195	\$1,950.00	COMBUSTIBLE	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,950.00	
CALIXTO GARCIA CARDONA		SK 6903	\$1,500.20	\$7.93 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00263 de fecha del 31/07/2018 Factura no SK 5903 de fecha del 27/07/2018 por la cantidad de \$1,500.20 de Calixto García Cardona por concepto de '76.93 litros magna' incluye bitácora del consumo de combustible	64 y 65	\$ 1,500.20	\$ 0.00	
SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.		34129	\$21,503.61	\$11.44 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$21,503.61	
SERVICIO POCA LUZ S.A. DE C.V.		327183	\$1,787.88	\$5.25 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,787.88	

	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28020901	\$12 413 91	660 66 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$12,413 91
	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	28341027	\$17 694 19	935 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$17,694 19
	POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19055	\$1 074 00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 19055 de fecha del 12/07/2018 por la cantidad de \$1,074 00 de Pollos Echeverría, S.A. de C.V. por concepto de "6 pollos enteros" incluye oficio de comisión	66 y 67	\$ 1,074 00	\$ 0 00
		14073	\$579 00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 14073 de fecha del 20/07/2018 por la cantidad de \$579 00 de Carlos Ignacio López Lara Vázquez por concepto de "1 consumo de alimentos" incluye oficio de comisión	68 y 69	\$ 579 00	\$ 0 00
		FE-30256	\$710 00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 30256 de fecha del 27/07/2018 por la cantidad de \$710 00 de Claudia Angélica García Acuña por concepto de "1 consumo de alimentos" incluye oficio de comisión	70 y 71	\$ 710 00	\$ 0 00
	POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19074	\$694 01	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 19074 de fecha del 12/07/2018 por la cantidad de \$694 01 de Pollos Echeverría, S.A. de C.V. por concepto de "1 consumo de alimentos" incluye oficio de comisión	81 y 82	\$ 694 01	\$ 0 00
		10645	\$419 00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00263 de fecha del 31/07/2018. Factura no. 10645 de fecha del 30/07/2018 por la cantidad de \$419 01 de Abel Silos Caballero por concepto de "1 consumo de	83 y 84	\$ 419 00	\$ 0 00

								alimentos" incluye oficio de comisión			
					159	\$1 034 48	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,034 48
				ALIMENTOS PRACTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	85651	\$848 00	CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$848 00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	34561	\$1,274 39	66 75 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,274 39
					00/01/1900	\$1 050 00	53 09 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,050 00
C00268	02/08/2018	344	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	35340	\$1,050 09	COMBUSTIBLE MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,050 09
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	29294497	\$17,864 51	905 90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$17,864 51
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11702	\$21,813 00	1096 68 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$21,813 00
				MAYOREO ELECTRICO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	31492739	\$6 800 99	MATERIALES VARIOS ELECTRICOS (FOCOS, LAMPARAS PORTALAMPARAS)	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$6,800 99
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE S.A. DE C.V.	56134	\$2 006 52	2 LLANTAS PARA VEHICULO	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$2 006 52
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	199388	\$1 709 50	REFACCIONES VARIAS	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,709 50
				SERVICIO MORELOS S.A. DE C.V.	165043	\$700 00	36 17 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$700 00
C00270	20/08/2018	345	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	733759	\$100 00	51 70 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$100 00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11357	\$8 311 90	430 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$8 311 90
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27626	\$1 330 00	57 89 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,330 00
				SERVICIO MORELOS S.A. DE C.V.	166921	\$1 100 33	56 28 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1,100 33
C00271	20/08/2018	345	HOME DEPOT MEXICO S DE R L DE C V	HOME DEPOT DE MEXICO S A DE R L DE C V	30935	\$1 639 50	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1 639 50
C00284	31/08/2018	357	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	CAR MASTER S.A. DE C.V.	FD 135651	\$1 619 68	1 LLANTA SUMITOMO	El Municipio no presentó documentación		\$ 0 00	\$1 619 68

SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	34585	\$2,300.09	127 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$2,300.09
GAS REAL S.A. DE C.V.	11732	\$20,000.00	1970 44 LITROS GAS LP	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$20,000.00
GAS REAL S.A. DE C.V.	115209	\$19,999.99	1955 30 LITROS GAS LP	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$19,999.99
SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11702	\$21,813.00	1096 68 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$21,813.00
GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO S.A. DE C.V.	A 12853	\$1,330.01	68 84 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00284 de fecha del 31/08/2018 Factura no. A 12853 de fecha del 09/08/2018 por la cantidad de \$1,330.01 de Grupo de Servicios Jateño S.A. de C.V. por concepto de "68 84 litros magna" incluye Bitácora de consumo de combustible	85 al 87 y 86 y 87	\$ 1,330.01	\$ 0.00
SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27461	\$1,050.05	54 74 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,050.05
CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 7405	\$830.00	41 81 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$830.00
SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1445471	\$574.45	29 55 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$574.45
SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11479	\$4,000.00	203 25 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00284 de fecha del 31/08/2018 Factura no. AB 11479 de fecha del 01/09/2018 por la cantidad de \$4,000.00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. por concepto de "203 25 litros magna" incluye Bitácora de consumo de combustible	88 y 89	\$ 4,000.00	\$ 0.00
SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	166172	\$1,700.00	37 26 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,700.00
SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1440414	\$1,240.22	34 12 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,240.22
SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	1443945	\$1,810.00	93 107 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,810.00

				POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	19731	\$537.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00284 de fecha del 31/08/2018 Factura no. 19731 de fecha del 29/08/2018 por la cantidad de \$537.00 de Pollos Echeverría, S.A. de C.V. por concepto de "3 pollos enteros" incluye Oficio de comisión.	90 y 91	\$ 537.00	\$ 0.00
				CUAHUTEMOC CALDERON GALVAN	30616	\$938.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	Póliza del SAACG no. C00284 de fecha del 31/08/2018 Factura no. 30616 de fecha del 30/08/2018 por la cantidad de \$938.00 de Cuahutémoc Calderón Galván por concepto de "1 consumo de alimentos" incluye Oficio de comisión.	92 y 93	\$ 938.00	\$ 0.00
C00286	31/08/2018	357	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	SERVICIO ZACATECAS CONCEPCIÓN DEL ORO S.A. DE C.V.	34906	\$1,500.18	76.92 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$ 0.00	\$1,500.18
TOTAL										\$ 61,325.30	\$654,553.53

RP-18/11-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$654,553.53**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

1.- Para "refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos", por la cantidad de \$27,018.62:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.

- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

2.- Para “combustible” por la cantidad de \$460,158.10:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministra el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

3.- Para “materiales eléctricos” por la cantidad de \$40,240.49:

- Acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y/o comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

4.- Para “servicio de reparación de bomba sumergible para pozo de agua” por la cantidad de \$26,221.80:

- El programa en el que se señale el lugar y la bomba reparada, donde se realizó los servicios de reparación, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó las metas alcanzadas de los servicios prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la reparación de la bomba.

5.- Para “viáticos”, por la cantidad de \$11,152.49:

- Pliegos de comisión que contengan: Nombre, importe recibido, y lugar y motivo de la comisión.

6.- Para “pelotas para eventos sociales” por la cantidad de \$25,137.00:

- Evidencia fotográfica de los eventos realizados de la entrega de pelotas.

7.- Para artículos de despensa por la cantidad de \$4,625.08:

- Padrón de beneficiarios y vales y/o recibos que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, de la entrega de apoyos.
- Identificación y comprobante de domicilio.

8.- Para combustible "GAS L.P.", por la cantidad de \$59,999.98:

- Documentos que señalen el lugar y o lugares donde se consume el gas L.P., con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación.

Asimismo, no presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha del 20 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Ex tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el que envía la documentación como se relaciona en el **Anexo No. 1**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$69,414.65**, en virtud de que el Municipio presento el soporte documental que comprueba y justifica las siguientes erogaciones realizadas:

Para "servicio de reparación de bomba sumergible para pozo de agua" por la cantidad de \$26,221.80, programa en el que señalo el lugar de la bomba reparada, que indica los trabajos y metas a realizadas, la ubicación, debidamente requisitada, así como el acta de entrega recepción, que demuestren documentalmente la reparación de la bomba.

Para "refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos", por la cantidad de \$23,192.86, al exhibir el Programa de Mantenimiento, el cual describe requerimientos, relación de vehículos, costos finales, datos de la factura por la compra de las refacciones, y documento debidamente requisitada que evidencie la supervisión a los vehículos a los que fueron instaladas las refacciones.

GAS L.P por la cantidad de \$19,999.99, por presentar documento que señala el lugar donde se entregó el gas L.P., cocina comunitaria debidamente requisitada.

Lo anterior se detalla en el **Anexo 1**.

No Solventa:

La cantidad de **\$585,138.91**, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique las siguientes erogaciones:

Para "refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos", por la cantidad de \$3,825.76, correspondiendo a los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, la cantidad de \$2,206.08, y [REDACTED] Presidente Municipal, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018.

el importe de **\$1,619.68**, por no exhibir el Programa de Mantenimiento, que describa los vehículos a los que se realizaron, datos de la factura por la compra de las refacciones, detalle de la instalación de las refacciones en cada unidad automotriz, así como documento que evidencie y justifique la supervisión de los trabajos de mantenimiento en el parque vehicular del ente auditado.

Para “combustible” por la cantidad de **\$460,158.10**, correspondiendo a los [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, la cantidad de **\$174,238.63**, y [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por la cantidad de **\$285,919.47**, aún y cuando el municipio exhibe facturas y bitácoras de combustible, sin embargo, no presentó vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor.

Aunado lo anterior, se observa que el municipio realiza suministro de hasta 100 litros de combustible por vehículo según bitácoras anexas.

Para “materiales eléctricos y de construcción” por la cantidad de **\$40,240.49**, correspondiendo a los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por la cantidad de **\$31,800.00**, y [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el monto de **\$8,440.49**, al no exhibir:

- Acta de entrega del proveedor al municipio;
- Programa relacionado con los materiales eléctricos y de construcción;
- Evidencia documental que compruebe y justifique el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, en el que se indiquen los trabajos y metas realizados, su ubicación, debidamente requisitados.

Para “viáticos”, por la cantidad de **\$11,152.49**, correspondiendo a los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por la cantidad de **\$5,033.00**, y [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el monto de **\$6,119.49**, al no exhibir Pliegos de Comisión que contengan: nombre, importe recibido, lugar y motivo de la comisión, además sello de la dependencia de la comisión, y en su caso evidencia fotográfica de los eventos.

Para pelotas para eventos sociales por la cantidad de **\$25,137.00**, correspondiendo al [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, al no presentar evidencia fotográfica de los eventos realizados que demuestre la entrega de las pelotas.

Para artículos de despensa por la cantidad de **\$4,625.08**, correspondiendo al [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, al no presentar el Padrón de beneficiarios y vales y/o recibos que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, de la entrega de apoyos, así como documentos personales de los beneficiarios tales como: solicitud de apoyo, identificación personal que contengan el RFC y CURP, comprobante de domicilio.

Para combustible “GAS L.P.”, por la cantidad de **\$39,999.99**, correspondiendo al [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por no presentar documentos que señalen el lugar y/o lugares donde se suministró el gas L.P., debidamente requisitado.

Lo ya mencionado se detalla en el **Anexo 1**.

Además, de no exhibir copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques detallados en el Resultado/Observación, con la finalidad corroborar que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial que permita identificar el destino de los cheques cobrados en efectivo y relativos a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cheques autorizados por el Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, de los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo 2018, por la cantidad de **\$213,277.71** y [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el monto de **\$371,861.20**, [REDACTED] **Sindica Municipal** y **Martina Ruiz Alvarado Tesorera Municipal**, ambas funcionarias por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-002-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizó una erogación, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$40,000.00**, como se muestra en el cuadro:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO	DATOS FACTURA				
					BENEFICIARIO	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00131	11/06/2018	313	\$40 000 00	GP Directo 52 PROVEEDOR GLOBAL Pago: 52 (EGRESO POR PAGO DE PAQUETE DE FUEGOS PIROTECNICOS PARA FERIA EJIDAL DE CLAVELLINAS LOCALIDAD DE EL S. GP Directo 52 PROVEEDOR GLOBAL Pago 52)	JOSE LUIS MORALES TORRES	746D	08/06/2018	\$40,000.00	1 PAQUETE DE POLVORA

Presentando como soporte documental la Factura CFDI por un importe de \$40,000.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de fuegos pirotécnicos, así como Póliza del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del recurso erogado por la cantidad de \$40,000.00, como:

- Solicitud de apoyo con firma e identificación de la persona que solicita.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Durante el transcurso de la Auditoría el Municipio presentó el oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio sin número ni fecha, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde envía documentación correspondiente a las observaciones.

Solicitud de apoyo de los juegos pirotécnicos, de fecha del 17 de mayo del 2018, suscrito por el [REDACTED] (Párroco) y encargados de Vida cristiana, y dirigido al [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador.

Copia de la identificación oficial de la [REDACTED]

RP-18/11-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad de **\$40,000.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, como:

- Identificación oficial del [REDACTED] (Párroco)
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$40,000.00**, en virtud de que el Municipio, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias, tales como identificación oficial del [REDACTED]

██████████ (Párroco); evidencia fotográfica de los eventos realizados, copia fotostática por anverso y reverso del cheque número 313, e identificación oficial del Beneficiario.

Lo anterior de la erogación pagada de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., como se detalla en el Resultado/Observación, el cual fue autorizado por el Presidente, Sindica y Tesorera Municipales, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) ██████████ **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, ██████████ **Sindica Municipal** y ██████████ **Tesorera Municipal**, ambas funcionarias por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presumen incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-003-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizó una erogación, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$15,000.00**, como se muestra en el cuadro:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CHEQUE	CONCEPTO	DATOS FACTURA				
					BENEFICIARIO	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00137	11/06/2018	\$15 000 00	324	PROVEEDOR GLOBAL Pago: 56 (EGRESO POR PAGO DE FOCOS AHORRADORES PARA ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO EL SALVADOR OBRAS	J SANTOS FERMIN MONCADA	A-387	25/07/2018	\$15 000 01	62 FOCOS AHORRADORES DE 65 WATS

					PUBLICAS.)					

Presentando como soporte documental la Factura CFDI por un importe de \$15,000.01, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de focos ahorradores para alumbrado público, así como Póliza del SAACG y la Orden de Pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$15,000.00, como:

- Acta de entrega y/o documento del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de los focos, en el que se indiquen los lugares en que fueron instalados, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$15,000.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, como:

- Acta de entrega y/o documento del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de los focos, en el que se indiquen los lugares en que fueron instalados, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$15,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, tales como el Acta de entrega y/o documento del proveedor al municipio de los insumos adquiridos; Programa debidamente requisitado, en el que se señale el lugar o lugares donde fueron instalados los focos, ni copias fotostáticas por anverso y reverso del cheque señalado en el resultado, y de la identificación oficial del beneficiario de la erogación realizada de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el resultado, el cual fue autorizado por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas funcionarias por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-004-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizó una erogación, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo mediante la expedición de cheques a favor de la C. Martina Ruiz Alvarado, Tesorera Municipal, para el pago de nóminas por concepto de sueldos y salarios, apoyos, aguinaldos, dietas a regidores, etc., durante el ejercicio fiscal 2018, por un importe total de **\$4,358,022.00**, como a continuación se detallan:

- Sueldo base a trabajadores

SUELDOS BASE A TRABAJADORES

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTES	CONCEPTO
C00001	15/01/2018	259	11/01/2018		\$165,961.00	GP Directo 1 [REDACTED] Pago: 1 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES GP Directo 1 [REDACTED] Pago: 1)
C00002	15/01/2018	259	11/01/2018		\$72,195.00	GP Directo 2 [REDACTED] Pago: 2 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE GP Directo 2 [REDACTED] Pago: 2)
C00007	31/01/2018	267	31/01/2018		\$72,195.00	GP Directo 7 [REDACTED] Pago: 7 (EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 7 [REDACTED] Pago: 7)
C00008	31/01/2018	267	31/01/2018		\$61,405.00	GP Directo 8 [REDACTED] Pago: 8 (COMPLEMENTO DE CHEQUE #267 EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A GP Directo 8 [REDACTED] Pago: 8)
C00030	08/02/2018	268	08/02/2018		\$123,000.00	GP Directo 14 [REDACTED] Pago: 14 (PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL CORRESPONDIENTE A COMPLEMENTO DE 2DA QUINCENA DE ENERO Y PRIMERA D GP Directo 14 [REDACTED] Pago: 14)
C00031	08/02/2018	269	08/02/2018		\$27,805.00	GP Directo 15 [REDACTED] Pago: 15 (PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO GP Directo 15 [REDACTED] Pago: 15)
C00032	08/02/2018	269	08/02/2018		\$72,195.00	GP Directo 16 [REDACTED] Pago: 16 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 269 PARA PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIM GP Directo 16 [REDACTED] Pago: 16)
C00033	12/02/2018	270	12/02/2018		\$15,000.00	GP Directo 17 [REDACTED] Pago: 17 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA PRIMER QUINCEN GP Directo 17 [REDACTED] Pago: 17)
C00035	14/02/2018	272	14/02/2018		\$100,600.00	GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DE FEBRE GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19)
C00038	27/02/2018	276	27/02/2018		\$165,808.00	GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DEL ME GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20)
C00039	27/02/2018	276	27/02/2018		\$72,195.00	GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 276 PARA PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGU GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21)
C00041	27/02/2018	278	27/02/2018		\$9,687.00	GP Directo 23 [REDACTED] Pago: 23 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 23 [REDACTED] Pago: 23)

C00055	12/03/2018	285	12/03/2018		\$164,408.00	GP Directo 28 [REDACTED] Pago: 28 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA GP Directo 28 [REDACTED] Pago: 28)
C00056	12/03/2018	285	12/03/2018		\$73,595.00	GP Directo 29 [REDACTED] Pago: 29 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 285 PARA PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP. A PRIMER GP Directo 29 [REDACTED] Pago: 29)
C00060	28/03/2018	291	28/03/2018		\$73,595.00	GP Directo 32 [REDACTED] Pago: 32 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 291 EGRESO PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CO GP Directo 32 [REDACTED] Pago: 32)
C00066	28/03/2018	291	28/03/2018		\$81,405.00	GP Directo 33 [REDACTED] Pago: 33 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2018 GP Directo 33 [REDACTED] Pago: 33)
C00069	16/04/2018	292	16/04/2018		\$95,803.00	GP Directo 34 [REDACTED] Pago: 34 (EGRESO POR COMPLEMENTO DE SUELDOS BASE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO Y DIET GP Directo 34 [REDACTED] Pago: 34)
C00074	18/04/2018	296	18/04/2018		\$127,364.00	GP Directo 38 [REDACTED] Pago: 38 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A TRABAJADORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMER QUINCEN GP Directo 38 [REDACTED] Pago: 38)
C00075	18/04/2018	296	18/04/2018		\$72,545.00	GP Directo 39 [REDACTED] Pago: 39 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 296 PARA PAGO DE SUELDOS BASE A TRABAJADORES DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA GP Directo 39 [REDACTED] Pago: 39)
C00076	18/04/2018	297	20/04/2018		\$22,500.00	GP Directo 40 [REDACTED] Pago: 40 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES GP Directo 40 [REDACTED] Pago: 40)
C00105	02/05/2018	302	02/05/2018		\$135,268.00	GP Directo 58 [REDACTED] Pago: 58 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE GP Directo 58 [REDACTED] Pago: 58)
C00106	02/05/2018	302	02/05/2018		\$72,545.00	GP Directo 59 [REDACTED] Pago: 59 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 302 PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGUNDA QUINCE GP Directo 59 [REDACTED] Pago: 59)
C00107	04/05/2018	303	04/05/2018		\$42,471.00	GP Directo 60 [REDACTED] Pago: 60 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE GP Directo 60 [REDACTED] Pago: 60)
C00108	04/05/2018	303	04/05/2018		\$72,545.00	GP Directo 61 [REDACTED] Pago: 61 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 303 POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIMER QUIL GP Directo 61 [REDACTED] Pago: 61)
C00109	04/05/2018	303	04/05/2018		\$7,984.00	GP Directo 62 [REDACTED] Pago: 62 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 303 PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A LA PRIMER QUINC GP Directo 62 [REDACTED] Pago: 62)

C00127	11/05/2018	307	11/05/2018		\$157,184.00	GP Directo 73 [REDACTED] Pago: 73 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMER QUINCE GP Directo 73 [REDACTED] Pago: 73)
C00113	31/05/2018	309	31/05/2018		\$161,428.00	GP Directo 65 [REDACTED] Pago: 65 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A TRABAJADORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA Q GP Directo 65 [REDACTED] Pago: 65)
C00114	31/05/2018	309	31/05/2018		\$71,145.00	GP Directo 66 [REDACTED] Pago: 66 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 309 PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP A LA SEGUNDA Q GP Directo 66 [REDACTED] Pago: 66)
C00138	29/06/2018	325	29/06/2018		\$161,428.00	GP Directo 77 [REDACTED] Pago: 77 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DEL MES GP Directo 77 [REDACTED] Pago: 77)
C00139	29/06/2018	325	29/06/2018		\$71,145.00	GP Directo 78 [REDACTED] Pago: 78 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO GP Directo 78 [REDACTED] Pago: 78)
C00142	29/06/2018	328	29/06/2018		\$94,495.00	GP Directo 81 [REDACTED] Pago: 81 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA QUINC GP Directo 81 [REDACTED] Pago: 81)
C00143	29/06/2018	328	29/06/2018		\$71,145.00	GP Directo 82 [REDACTED] Pago: 82 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 328 PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A GP Directo 82 [REDACTED] Pago: 82)
C00202	02/07/2018	331	02/07/2018		\$67,419.00	GP Directo 99 [REDACTED] Pago: 100 (COMPLEMENTO DE PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO GP Directo 99 [REDACTED] Pago: 100)
C00203	02/07/2018	331	02/07/2018		\$77,362.00	GP Directo 100 [REDACTED] Pago: 101 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 331 PARA PAGO DE SUELDOS BASE CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DE JULIO GP Directo 100 [REDACTED] Pago: 101)
C00200	11/07/2018	329	11/07/2018		\$55,581.00	GP Directo 98 [REDACTED] Pago: 99 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO GP Directo 98 [REDACTED] Pago: 99)
C00205	17/07/2018	332	17/07/2018		\$28,485.00	GP Directo 101 [REDACTED] Pago: 102 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO GP Directo 101 [REDACTED] Pago: 102)
C00206	17/07/2018	332	17/07/2018		\$71,345.00	GP Directo 102 [REDACTED] Pago: 103 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 332 PARA PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP A LA PRIMER QU GP Directo 102 [REDACTED] Pago: 103)
C00214	31/07/2018	340	31/07/2018		\$168,508.00	GP Directo 105 [REDACTED] Pago: 106 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUL GP Directo 105 [REDACTED] Pago: 106)

C00215	31/07/2018	340	31/07/2018		\$69,945.00	GP Directo 106 [REDACTED] Pago: 107 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 340 EGRESO POR SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP A LA SEGUNDA Q GP Directo 106 MARTINA RUIZ ALVARADO Pago: 107)
C00216	31/07/2018	341	31/07/2018		\$8,987.00	GP Directo 107 MARTINA RUIZ ALVARADO. Pago: 108 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 107 MARTINA RUIZ ALVARADO Pago: 108)
C00264	31/07/2018	338	31/07/2018		\$7,000.00	GP Directo 133 [REDACTED] Pago: 137 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 338 EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE NOMINA A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA GP Directo 133 [REDACTED] Pago: 137)
C00274	14/08/2018	348	14/08/2018		\$168,508.00	GP Directo 139 [REDACTED] Pago: 143 (EGRESO POR CONCEPTO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA PRIMERA QUINCENA DE A GP Directo 139 [REDACTED] Pago: 143)
C00275	14/08/2018	348	14/08/2018		\$69,945.00	GP Directo 140 [REDACTED] Pago: 144 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 348 EGRESO POR CONCEPTO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP GP Directo 140 [REDACTED] Pago: 144)
C00277	14/08/2018	350	14/08/2018		\$3,500.00	GP Directo 142 [REDACTED] Pago: 146 (EGRESO POR PAGO DE NOMINA DE SUELDO A PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES GP Directo 142 [REDACTED] Pago: 146)
C00279	31/08/2018	354	31/08/2018		\$167,108.00	GP Directo 144 [REDACTED] Pago: 148 (EGRESO POR CONCEPTO DE SUELDOS BASE A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA Q GP Directo 144 [REDACTED] Pago: 148)
C00280	31/08/2018	354	31/08/2018		\$72,745.00	GP Directo 145 [REDACTED] Pago: 149 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 354 EGRESO POR SUELDOS DE PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA PRESIDENCIA MUN GP Directo 145 [REDACTED] Pago: 149)
C00283	31/08/2018	357	31/08/2018		\$3,500.00	GP Directo 148 [REDACTED] Pago: 152 (EGRESO POR PAGO DE NOMINA A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 148 [REDACTED] Pago: 152)
C00296	13/09/2018	359	13/09/2018		\$167,108.00	GP Directo 153 [REDACTED] Pago: 157 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS BASE DE PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMERA QUINCENA GP Directo 153 [REDACTED] Pago: 157)
TOTAL					\$3,995,090.00	

- Aguinaldo proporcional a trabajadores

AGUINALDO PROPORCIONAL A TRABAJADORES						
POLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00301	13/09/2018	362	13/09/2018		\$20,148.00	GP Directo 158 [REDACTED] Pago: 162 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 362 EGRESO POR PAGO DE AGUINALDOS PROPORCIONALES A TRABAJADORES DE NOMINA

DE GP Directo 158 [REDACTED]
[REDACTED] Pago: 162)

- Apoyo a trabajadores (a personal de la Presidencia Municipal)

APOYOS A TRABAJADORES						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00004	15/01/2018	261	11/01/2018	[REDACTED]	\$10,544.00	GP Directo 4 [REDACTED] Pago: 4 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2018 GP Directo 4 [REDACTED] Pago: 4)
C00006	31/01/2018	264	31/01/2018	[REDACTED]	\$9,487.00	GP Directo 6 [REDACTED] Pago: 6 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE [REDACTED] GP Directo 6 [REDACTED] Pago: 6)
C00058	12/03/2018	287	12/03/2018	[REDACTED]	\$10,974.00	GP Directo 30 [REDACTED] Pago: 30 (EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA [REDACTED] GP Directo 30 [REDACTED] Pago: 30)
C00071	16/04/2018	292	16/04/2018	[REDACTED]	\$8,987.00	GP Directo 35 [REDACTED] Pago: 35 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 292 PARA PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA [REDACTED] GP Directo 35 [REDACTED] Pago: 35)
C00073	18/04/2018	295	18/04/2018	[REDACTED]	\$10,474.00	GP Directo 37 [REDACTED] Pago: 37 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL GP Directo 37 [REDACTED] Pago: 37)
C00104	02/05/2018	301	02/05/2018	[REDACTED]	\$8,987.00	GP Directo 57 [REDACTED] Pago: 57 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE [REDACTED] GP Directo 57 [REDACTED] Pago: 57)
C00111	11/05/2018	306	11/05/2018	[REDACTED]	\$10,474.00	GP Directo 64 [REDACTED] Pago: 64 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE [REDACTED] GP Directo 64 [REDACTED] Pago: 64)
C00115	31/05/2018	310	31/05/2018	[REDACTED]	\$8,987.00	GP Directo 67 [REDACTED] Pago: 67 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO GP Directo 67 [REDACTED] Pago: 67)
C00134	11/06/2018	319	11/06/2018	[REDACTED]	\$10,474.00	GP Directo 76 [REDACTED] Pago: 76 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE JUNIO GP Directo 76 [REDACTED] Pago: 76)
C00141	29/06/2018	327	29/06/2018	[REDACTED]	\$8,987.00	GP Directo 80 [REDACTED] Pago: 80 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO GP Directo 80 [REDACTED] Pago: 80)

C00211	17/07/2018	334	17/07/2018		\$10,474.00	GP Directo 104 [REDACTED] Pago: 105 (EGRESO POR PAGO DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DE J. GP Directo 104 [REDACTED] Pago: 105)
C00276	14/08/2018	349	14/08/2018		\$10,074.00	GP Directo 141 [REDACTED] Pago: 145 (EGRESO POR PAGO DE NOMINA DE APOYOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA PRIMER QUI GP Directo 141 [REDACTED] Pago: 145)
C00282	31/08/2018	356	31/08/2018		\$8,987.00	GP Directo 147 [REDACTED] Pago: 151 (EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE NOMINA DE APOYOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA GP Directo 147 [REDACTED] Pago: 151)
C00299	13/09/2018	361	13/09/2018		\$10,074.00	GP Directo 156 [REDACTED] Pago: 160 (EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE NOMINA DE APOYOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Directo 156 [REDACTED] Pago: 160)
TOTAL					\$137,984.00	

• Pago de dieta a regidores

PAGO DE DIETAS A REGIDORES						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00003	15/01/2018	260	11/01/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 3 [REDACTED] Pago: 3 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2018 GP Directo 3 [REDACTED] Pago: 3)
C00005	31/01/2018	263	31/01/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 5 [REDACTED] Pago: 5 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2018 GP Directo 5 [REDACTED] Pago: 5)
C00034	14/02/2018	271	14/02/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 18 [REDACTED] Pago: 18 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE FEBRERO GP Directo 18 [REDACTED] Pago: 18)
C00040	27/02/2018	277	27/02/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 22 [REDACTED] Pago: 22 (PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO GP Directo 22 [REDACTED] Pago: 22)
C00059	12/03/2018	288	12/03/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 31 [REDACTED] Pago: 31 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO GP Directo 31 [REDACTED] Pago: 31)
C00072	18/04/2018	294	18/04/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 36 [REDACTED] Pago: 36 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE AB GP Directo 36 [REDACTED] Pago: 36)
C00103	02/05/2018	300	02/05/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 56 [REDACTED] Pago: 56 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL GP Directo 56 [REDACTED] Pago: 56)
C00110	11/05/2018	305	11/05/2018	[REDACTED]	\$12,800.00	GP Directo 63 [REDACTED] Pago: 63 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MAYO GP Directo 63 [REDACTED] Pago: 63)

C00116	31/05/2018	311	31/05/2018		\$12,800.00	GP Directo 68 [REDACTED] Pago: 68 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A TRABAJADORES DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE J. GP Directo 68 [REDACTED] Pago: 68)
C00133	11/06/2018	317	11/06/2018		\$12,800.00	GP Directo 75 [REDACTED] Pago: 75 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA CORRESP. A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE J. GP Directo 75 [REDACTED] Pago: 75)
C00140	29/06/2018	326	29/06/2018		\$12,800.00	GP Directo 79 [REDACTED] Pago: 79 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESP. LA SEGUNDA QUINCENA DEL GP Directo 79 [REDACTED] Pago: 79)
C00210	17/07/2018	333	17/07/2018		\$12,800.00	GP Directo 103 [REDACTED] Pago: 104 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO. GP Directo 103 [REDACTED] Pago: 104)
C00217	31/07/2018	342	31/07/2018		\$12,800.00	GP Directo 108 [REDACTED] Pago: 109 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO. GP Directo 108 [REDACTED] Pago: 109)
C00273	14/08/2018	347	14/08/2018		\$12,800.00	GP Directo 138 [REDACTED] Pago: 142 (EGRESO POR CONCEPTO DE DIETAS DE REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE AGOSTO DEL 2018. GP Directo 138 [REDACTED] Pago: 142)
C00281	31/08/2018	355	31/08/2018		\$12,800.00	GP Directo 146 [REDACTED] Pago: 150 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL 20. GP Directo 146 [REDACTED] Pago: 150)
C00298	13/09/2018	360	13/09/2018		\$12,800.00	GP Directo 155 [REDACTED] Pago: 159 (EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE. GP Directo 155 [REDACTED] Pago: 159)
TOTAL					\$204,800.00	

Sin embargo, respecto a dichas erogaciones se presumen diversas faltas administrativas consistentes en lo siguiente:

- El municipio exhibe listas de raya que indican el RFC, días, nombre, categoría, sueldo bruto y firma, que amparan la cantidad total de \$4'358,022.00.
- Sin embargo, estas no señalan tipo de percepciones, deducciones personales por concepto de I.S.P.T., Cuotas obrero patronales IMSS y alguna otra deducción personal, que integren el pago neto quincenal de cada empleado del municipio; por lo que se observa que está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Por lo que se presume que no realizan el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios y otros conceptos asimilables a salarios, así como el subsidio al empleo, de tal manera no presentan las declaraciones provisionales, que se encuentra como obligación ante el SAT, afectando con ello la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala: "Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez

descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deban efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

Aunado lo anterior no exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo que, incumplió con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tendrán las siguientes obligaciones:

Expedir y entregar dichos comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Asimismo, se observa que a algunos empleados del municipio reciben apoyo económico por parte del municipio por concepto de apoyos a trabajadores durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, por la cantidad de \$137,984.00, sin embargo, estos tampoco fueron gravados al salario ya que no se cuenta con la deducción correspondiente, además que no se pudo verificar si estos apoyos sumados al sueldo rebasan el tabulador según sueldo, por lo que se observa que el municipio no cuenta con dicho tabulador.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de sueldos y salarios, apoyos, aguinaldos y dietas a regidores consistentes en:

1. Nominas debidamente requisitadas que indiquen sueldos, otras prestaciones y deducciones.
2. CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones.
3. Declaraciones provisionales de ISPT ante el SAT correspondiente a los enteros retenidos del ejercicio 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$4,358,022.00**, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y transparente los pagos realizados por conceptos de sueldos y salarios, apoyos y aguinaldos proporcionales a trabajadores, así como dietas a los regidores, consistente en:

- Nominas debidamente requisitadas que indiquen sueldos, otras prestaciones y deducciones,
- CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones.
- Declaraciones provisionales de ISR ante el SAT correspondiente a los enteros retenidos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018.

Erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por la cantidad de **\$1,446,054.00**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el monto de **\$2,911,968.00**, [REDACTED] **Sindica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas funcionarias por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-005-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del

Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$692,983.64**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGUN PÓLIZA DEL SAACG	DATOS FACTURA			
				BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00295	24/09/2018	358	SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	A 168505	\$1,323.07	87 33 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	A 168636	\$1,349.99	68 70 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	A 167356	\$1,730.06	88 49 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11478	\$4,000.00	203 25 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11488	\$8,002.32	405 38 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	A 167865	\$1,100.07	56 12 LITROS MAGNA
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH 735543	\$1,470.37	74 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11615	\$8,552.00	429 96 LITROS MAGNA
				CLAUDIA ANGELICA GARCIA ACUNA	FE-30823	\$475.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				GRUPO EL MUELLE S.A. DE C.V.	A-8693	\$713.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				REFACCIM TORRRÓN S.A., DE C.V.	SAM7269	\$560.00	1 FILTRO DE ACEITE Y 1 FILTRO DE GAS
C00346	01/10/2018	364	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27922	\$1,831.94	92 150 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11928	\$7 000.00	342 13 LITROS MAGNA
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH69143	\$1,050.07	52 63 LITROS G SUPER
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27751	\$820.00	41 54 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27942	\$1,150.96	57 75 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27941	\$1,350.06	67 74 LITROS MAGNA
				SUPER POLLOS ROSTIZADOS EL PASTOR S.A. DE C.V.	CC1226	\$225.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	FE-31327	\$280.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	A 2104	\$830.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				GRUPO EL MUELLE S.A. DE C.V.	A 9938	\$583.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	11034	\$394.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				[REDACTED]	11067	\$1 044.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				SERVICIOS GASTRONOMICOS EL CHIVATITO S.A. DE C.V.	32449	\$1 365.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS

					FE 31519	\$610 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00347	01/10/2018	364	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A DE C V	H 714179	\$600 00	36 86 LITROS MAGNA
				COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ	6034	\$900 18	55 11 LITROS MAGNA
C00352	05/10/2018	365	CALIXTO GARCÍA CARDONA	CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 9034	\$800 00	39 70 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S A DE C V	27863	\$1,140 03	57 49 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S A DE C V	27896	\$1,391 60	70 LITROS MAGNA
				SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SANTILLENSE S A DE C V	H 57600	\$11,368 00	4 LLANTAS R16
				AUTOZONE DE MEXICO S DE R L DE C V	266453	\$2,041 40	ACEITES Y FILTROS PARA VEHICULOS
				FABIOLA JUAREZ CERVANTES	1701	\$399.99	1 TONER COMPATIBLE UNIVERSAL
				OFFICE DEPOT DE MEXICO	POSE 51 761 31	\$2 502 00	PAPAELERIA VARIA
				SERVICIOS GASTRONOMICOS EL CHIVATITO S A DE C V	32298	\$1,977 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00361	12/10/2018	366	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	JORGE IVAN GUEVARA LOPEZ	G-378	\$1,480 00	1 ACUMULADOR LTH
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S A DE C V	AB 11879	\$1,033 18	48 16 LITROS PREMIUM
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY29389159	\$850 00	43 019 LITROS MAGNA
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A DE C V	RAH 736031	\$1 485 12	75 12 LITROS MAGNA
				GASISLO 2000 S A DE C V	CHC 8617	\$522 92	26 31 LITROS MOBIL SYNERGY EXTRA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY30225977	\$4,276 35	215 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY30225274	\$4,276 35	215 LITROS MAGNA
				SERVICIOS POCA LUZ S A DE C V	A-329899	\$1 385 58	69 66 LITROS MAGNA
				SERVICIO GAS LINCOLN S A DE C V	10933	\$1 900 14	90 69 LITROS DIESEL
				POLLOS ECHEVERRIA S A DE C V	20342-FE	\$358 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				RESTAURANTE MARISCOS ISLAS MAR Y TIERRA	A72D	\$876 96	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
					HOT-9138	\$850 00	1 HOSPEDAJE HABITACION TRIPLE
					43	\$246 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00367	31/10/2018	368	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	A 171508	\$1 100 11	55 56 LITROS MAGNA
				SERVICIO GAS LINCOLN S A DE C V	11280	\$1 580 07	79 04 LITROS COMBUSTIBLE

				ALIMENTOS PRACTICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	A-89483	\$639.38	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				GASTRONOMIA DE MERENDEROS S. DE R.L. DE C.V.	9266	\$955.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28012	\$2,000.03	15.053 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5561	\$2,550.37	63.47 LITROS DIESEL 60 25 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11921	\$8,988.00	439.296 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11920	\$8,980.00	438.90 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36153	\$1,622.47	81 LITROS COMBUSTIBLE
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11929	\$1,150.00	56.20 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28066	\$1,000.29	50.19 LITROS MAGNA
				GAS REAL S.A. DE C.V.	SL 11953	\$30,000.00	2955.66 LITROS DE GAS LICUADO EN PETROLEO
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11902	\$8,797.00	429.96 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11926	\$10,000.00	488.75 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11927	\$10,000.00	488.75 LITROS MAGNA
C00371	31/10/2018	371	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.				
				AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	291555	\$1,304.00	REFACCIONES VARIAS PAR AUTOMOVIL
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	38321	\$22,783.75	1144.9 LITROS DE COMBUSTIBLE
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 12030	\$8,800.00	430 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 12029	\$8,800.00	430 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 12023	\$1,950.00	95.30 LITROS MAGNA
				CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 9717	\$2,580.30	124.23 LITROS MAGNA
				SUPER POLLOS ROSTIZADOS EL PASTOR S.A. DE C.V.	CC1416	\$212.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				POLLOS ECHEVERRIA S.A. DE C.V.	25070	\$716.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				SUB FRESCO S.A. DE C.V.	F7F0	\$929.00	1 SERVICIO DE CONSUMO
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 172610	\$1,534.06	77.87 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11983	\$13,300.00	650.049 LITROS MAGNA
C00376	05/11/2018	372	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.				
C00378	09/11/2018	373	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.				

				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH 71162	\$2,000.03	94 43 LITROS G DIESEL
				SERVICIO GASOLINERO DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30910104	\$1,750.01	87 58 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11980	\$10,000.00	488 75 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5473	\$2,650.04	133 034 LITROS MAGNA
					FE-31811	\$380.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				RECIBO A		\$6,730.00	PAGO DE CONSUMOS POR EVENTOS SOCIALES
C00386	14/11/2018	427	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	MULTISERVICIO LA PLATA S.A. DE C.V.	SABA 19984	\$448.06	22 59 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11974	\$1,399.00	68 39 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5943	\$900.25	42 86 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11945	\$560.00	27 37 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36567	\$300.00	15 075 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5745	\$500.00	25 27 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11982	\$5,000.00	244 37 LITROS MAGNA
				GRUPO CANTORIS S.A. DE C.V.	8657	\$450.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00387	14/11/2018	427	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30899942	\$240.21	12 082 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36532	\$200.00	10 050 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28078	\$500.00	25 15 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36567	\$300.00	15 075 LITROS MAGNA
C00388	21/11/2018	428	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 173518	\$1,336.06	67 99 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11981	\$5 000.00	244 37 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 172087	\$1 480.09	74 75 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36495	\$200.00	10 50 LITROS MAGNA
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 173517	\$1 500.39	70 639 LITROS DIESEL
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30899977	\$2 534.00	127 46 LITROS MAGNA

				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30900015	\$9 990 00	502 51 LITROS MAGNA
C00391	30/11/2018	430	SERVICIO ZACATECAS CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 172134	\$700 01	35 354 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	36405	\$1,100 39	25 130 LITROS GASOLINA Y 28 450 LITROS DIESEL
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5474	\$640 44	30 11 LITROS DIESEL
C00398	30/11/2018	433	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO, S.A. DE C.V.	AB 11210	\$12,138 90	645 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO, S.A. DE C.V.	AB 11048	\$20,227 01	1092 17 LITROS MAGNA
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCIÓN DEL ORO, S.A. DE C.V.	36321	\$22,783 75	1104 9 LITROS GASOLINA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30744627	\$1,100 26	55 345 LITROS MAGNA
				CALIXTO GARCIA CARDONA	SK 11374	\$1,830 10	81 41 LITROS PREMIUM
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY31143646	\$1,500 00	75 60 LITROS MAGNA
				SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO, S.A. DE C.V.	AB 11963	\$1,175 00	57 429 LITROS MAGNA
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY31143381	\$2,739 31	137 LITROS MAGNA
					626	\$544 00	1 SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO, 1 FOCO MARCA HELLA Y 1 FOCO AMBAR MARCA ION
					636	\$10,513 00	REFACCIONES VARIAS
					1905	\$3,091 91	8 TONER COMPATIBLE CE285A/35A/36A/78A Y 1 TONER COMPATIBLE CF217A 17A
					C3A5	\$26 100 00	COMPRA DE 10 LETRAS METALICAS "EL SALVADOR" DE 1.50 MTS
C00412	03/12/2018	429	OSEZAC S.A. DE C.V.	SERVICIOS POCA LUZ, S.A. DE C.V.	331136	\$2,360 70	112 LITROS DIESEL
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28351	\$1 740 05	88 52 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5855	\$1,200 00	61 22 LITROS MAGNA
				OSEZAC S.A. DE C.V.	C 24657	\$1,000 30	51 16 LITROS MAGNA
				OSEZAC S.A. DE C.V.	C 24656	\$1 028 57	52 88 LITROS MAGNA
				HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3HGIGE 48996	\$516 00	4 GALONES DE ANTICONGELANTE

C00415	03/12/2018	435	SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S.A. DE C.V.	A 11127	\$900.00	45 802 LITROS MAGNA
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5972	\$500.00	25 707 LITROS MAGNA
				SERVICIO GAS LINCOLN S.A. DE C.V.	12857	\$1,770.09	85 549 LITROS GAS
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH 72589	\$1,124.87	53 11 LITROS DIESEL
				SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 174708	\$1,269.95	64 56 LITROS MAGNA
				CALIXTO GARCÍA CARDONA	SK 10884	\$1,300.00	62 59 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28408	\$1,246.51	63 76 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28396	\$1,000.18	51 16 LITROS MAGNA
				OSEZAC S.A. DE C.V.	C 25011	\$1,039.47	53 17 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28364	\$950.22	48 357 LITROS MAGNA
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28381	\$801.17	40 77 LITROS MAGNA
						\$6,398.00	PAGO DE INSUMOS PARA DIFERENTES REUNIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
						\$7,350.00	PAGO DE CONSUMOS DE DIFERENTES REUNIONES.
C00424	11/12/2018	439	FREAL S.A. DE C.V.	FREAL S.A. DE C.V.	A 5942	\$1,500.18	77 13 LITROS PREMIUM
C00432	13/12/2018	442	PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	6246003	\$258.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	6257144	\$1,216.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
C00443	14/12/2018	449	GAS REAL S.A. DE C.V.	GAS REAL S.A. DE C.V.	SL 12314	\$29,999.97	2884 61 LITROS GAS LP
C00421	17/12/2018	437	CALIXTO GARCÍA CARDONA	SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 174481	\$900.00	45 75 LITROS MAGNA
					SK 10613	\$885.20	42 62 LITROS MAGNA
					A 2824	\$469.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS
				CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	2 20E+08	\$164.50	MERCANCIA VARIA (BOTANAS Y REFRESCOS)
				CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	2 20E+08	\$155.00	MERCANCIA VARIA (BOTANAS Y REFRESCOS)
C00445	18/12/2018	450	VICTOR HUGO ALMANZA CUEVAS		A 174	\$7 850.00	3 LLANTAS PARA AUTOMOVIL LLANTA RODADO 255/65R17

						A 175	\$2,616.67	1 LLANTA PARA AUTOMOVIL LLANTA 255/65R17 YOKOHAMA 6056	El Municipio presenta como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de \$692,983.64, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.
						A 177	\$1,584.09	4 LLANTAS PARA AUTOMOVIL LLANTA 31X10 5R15	
				SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A DE C.V	A 174531	\$1,331.93	67 713 LITROS MAGNA		
					SK 11374	\$1,830.10	81 41 LITROS PREMIUM		
					360	\$20,108.72	15 CARRETILLAS, 40 ESCOBAS		
					ZTXX0377	\$20,000.00	1100 BOLO NAVIDENO DE DICIEMBRE DEL 2018		
					0EF5	\$63,800.00	COMPRA DE PIROCTENIA		
C00448	18/12/2018	451	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE, S.A. DE C.V.	M 59334	\$4,792.01	4 LLANTAS 195 60 R-15 HIFL Y HF201 88V	Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como: 1.- Para el concepto de “combustible”, por la cantidad de \$323,191.53: • Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así	
				COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S.A. DE C.V	A 11128	\$1,500.01	75 49 LITROS MAGNA		
				GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO S.A. DE C.V.	A 19265	\$400.00	20 09 LITROS MAGNA		
				GRUPO DE SERVICIOS JATEÑO S.A. DE C.V.	A 19030	\$600.00	30 015 LITROS MAGNA		
					319	\$20,000.00	24 CAJAS DE PAPEL XAROX ECOLOJICO (10 RESMAS CARTA)		
					ZTXX0373	\$21,715.20	60 CAJAS FOLDER PARA ARCHIVO CARTA AMARILLA CAJA CON 100		
					318	\$20,000.00	13 CARTUCHO TONER HP 35 A NEGRO		
					317	\$20,000.00	13 CARTUCHO TONER HP 35 A NEGRO		
C00449	21/12/2018	452	FREAL S.A. DE C.V	SOWLY MABETH BEDOY RODRIGUEZ	YOL-F 295	\$7,286.22	DULCES VARIOS		
				FREAL S.A. DE C.V	A 6218	\$2,000.00	103 52 LITROS MAGNA		
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V	A 176403	\$1,250.00	59 523 LITROS PREMIUM		
TOTAL							\$692,983.64		

como del titular del área que lo solicitó.

- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2.- Para el concepto de “consumos de alimentos (viáticos)”, por la cantidad de \$17,051.34:

- Pliegos de comisión que contengan: Nombre, importe recibido, y lugar y motivo de la comisión.

3.- Para el concepto de “refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos” por la cantidad de \$45,169.17:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

4.- Para el concepto de “papelería y artículos de escritorio” por la cantidad de \$87,709.10:

- Orden de compra y entrega del proveedor al municipio.
- Acta de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro la papelería.

5.- Para el concepto de “combustible GAS L.P.”, por la cantidad de \$59,999.97:

- Documentos que señalen el lugar y o lugares donde se consume el gas L.P., con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación.

6.- Para el concepto de “consumo de alimentos de diferentes eventos del municipio”, por la cantidad de \$20,797.50:

- Reporte fotográfico de los eventos realizados por el Municipio de El Salvador, Zacatecas.

7.- Para el concepto de “compra de 10 letras metálicas, El Salvador”, por la cantidad de \$26,100.00:

- No. de Requisición.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Reporte fotográfico.

8.- Para el concepto de "15 carretillas y 40 escobas", por la cantidad de \$20,108.72:

- No. de Requisición.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los materiales.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Reporte fotográfico de los materiales.

9.- Para el concepto de "bolos navideños" por la cantidad de \$27,286.22:

- Evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de los bolos navideños.

10.- Para el concepto de "compra de pirotecnia" por la cantidad de \$63,800.00:

- Solicitud de apoyo con firma e identificación de la persona que solicita.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Durante el transcurso de la Auditoría el Municipio presentó el oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

oficio número 79/BARG/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manda solvatación correspondiente a la administración 2018-2021 del Municipio de El Salvador, Zacatecas, donde envía la documentación como se describe en la columna Documentación que remite en el siguiente cuadro:

PÓLIZA A	FECHA	NO. DE CHEQUE E	BENEFICIARIO SEGUN PÓLIZA DEL SAACG	DATOS FACTURA				DOCUMENTACIÓN QUE REMITE	FOJA S	IMPORTE	
				BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO			ACLARADO	NO ACLARADO
C0029 5	24/09/2018	358	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	A 168505	\$1,323.07	87.33 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018 Factura no A 168505 de fecha del 20/09/2018 por la cantidad de \$1,323.07 de Servicio Morelos Zacatecas S A de C V Por concepto de 67.33 litros magna incluye ticket y bilácora del consumo de combustible	008 al 011	\$ 1,323.07	\$0.00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	A 168636	\$1,349.99	68.70 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018 Factura no A	012 al 014	\$ 1,349.99	\$0.00

							168636 de fecha del 22/09/2018 por la cantidad de \$1,349.99 de Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V. Por concepto de "68 70 litros magna", incluye ticket y bitácora del consumo de combustible			
			SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S.A. DE C.V.	A 167356	\$1,730.06	88 49 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no A 167356 de fecha del 03/09/2018 por la cantidad de \$1,730.06 de Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V. Por concepto de "88 49 litros magna", incluye ticket y bitácora del consumo de combustible	015 al 017	\$ 1,730.06	\$0.00
			SERVICIO CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 11478	\$4,000.00	203.25 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no AB 11478 de fecha del 01/09/2018 por la cantidad de \$4,000.00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. Por concepto de "203.25 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible	018 y 019	\$ 4,000.00	\$0.00
			SERVICIO CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 11488	\$8,002.32	405.38 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no AB 11488 de fecha del 04/09/2018 por la cantidad de \$8,002.32 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. Por concepto de "405.38 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible	020 al 022	\$ 8,002.32	\$ \$0.00
			SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 167865	\$1,100.07	56.12 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no A 167865 de fecha del 11/09/2018 por la cantidad de \$1,100.07 de Servicio Morelos Zacatecas S.A.	023 al 025	\$ 1,100.07	\$0.00

								de C.V. Por concepto de "56 12 litros magna" incluye ticket y bitácora del consumo de combustible			
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH 735543	\$1,470.37	74 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no RAH 735543 de fecha del 04/09/2018 por la cantidad de \$1,470.37 de Servicio Sierra de Arteaga S.A. de C.V. Por concepto de "74 60 litros magna" incluye bitácora del consumo de combustible	026 y 027	\$ 1,470.37	\$0.00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11615	\$8,552.00	429.96 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00295 de fecha del 24/09/2018. Factura no AB 11615 de fecha del 17/09/2018 por la cantidad de \$8,552.00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. Por concepto de "429.96 litros magna" incluye Bitácoras del consumo de combustible	028, 030 y 031	\$ 8,552.00	\$0.00
					FE-30823	\$475.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$475.00
				GRUPO EL MUELLE S.A. DE C.V.	A-8693	\$713.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$713.00
				REFACCIM TORRRÓN S.A. DE C.V.	SAM7269	\$560.00	1 FILTRO DE ACEITE Y 1 FILTRO DE GAS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$560.00
C0034 6	01/10/2018	364	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27922	\$1,831.94	92.15 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00346 de fecha del 01/10/2018. Factura no 27922 de fecha del 09/10/2018 por la cantidad de \$1,831.94 de Servicio Lourdes S.A. de C.V. Por concepto de "92.15 litros magna" incluye Bitácoras del consumo de combustible	033 y 034	\$ 1,831.94	\$0.00

			SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11928	\$7,000.00	342.13 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00346 de fecha del 01/10/2018 Factura no. AB 11928 de fecha del 30/10/2018 por la cantidad de \$7,000.00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V. Por concepto de "342.13 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible.	035 al 039	\$ 7,000.00	\$0.00
			SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S.A. DE C.V.	RAH69143	\$1,050.07	52.63 LITROS G SUPER	Póliza del SAACG no C00346 de fecha del 01/10/2018 Factura no. RAH 69143 de fecha del 12/10/2018 por la cantidad de \$1,050.07 de Servicio Sierra de Arteaga S.A. de C.V. Por concepto de "52.63 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	40 y 41	\$ 1,050.07	\$0.00
			SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27751	\$820.00	41.54 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$820.00
			SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27942	\$1,150.96	57.75 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00346 de fecha del 01/10/2018 Factura no. 27942 de fecha del 12/10/2018 por la cantidad de \$1,150.96 de Servicio Lourdes S.A. de C.V. Por concepto de "57.75 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	042 y 043	\$ 1 150.96	\$0.00
			SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	27941	\$1,350.06	67.74 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00346 de fecha del 01/10/2018 Factura no. 27941 de fecha del 12/10/2018 por la cantidad de \$1,350.06 de Servicio Lourdes S.A. de C.V. Por concepto de "67.74 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	044 y 045	\$ 1 350.06	\$0.00
			SUPER POLLOS ROSTIZADOS EL PASTOR S.A. DE C.V.	CC1226	\$225.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$225.00

					FE-31327	\$280 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$280.00
					A 2104	\$830 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$830.00
				GRUPO EL MUELLE S A DE C V	A 9938	\$583 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$583.00
					11034	\$394 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$394.00
					11067	\$1,044 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,044.00
				SERVICIOS GASTRONOMICOS EL CHIVATITO S A DE C V	32449	\$1,365 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,365.00
					FE 31519	\$610 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$610.00
C0034	01/10/2018	364	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA, S A DE C V	H 714179	\$600 00	36.86 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$600.00
				COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ	6034	\$900 18	55.11 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$900.18
					SK 9034	\$800 00	39.70 LITROS MAGNA	Factura no SK 9034 de fecha del 16/10/2018 por la cantidad de \$800.00 de Calixto García Cardona por concepto de "39.70 litros magna" incluye Bitácora del consumo de combustible	046 y 047	\$ 800.00	\$0.00
C0035	05/10/2018	365	CALIXTO GARCÍA CARDONA	SERVICIO LOURDES S A DE C V	27863	\$1 140.03	57.49 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00352 de fecha del 05/10/2018 Factura no 27863 de fecha del 01/10/2018 por la cantidad de \$1 140.03 de Servicio Lourdes S A de C V Por concepto de "57.49 litros magna" incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible	049 y 050	\$ 1 140.03	\$0.00
				SERVICIO LOURDES S A DE C V	27896	\$1 391.60	70 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00352 de fecha del 05/10/2018 Factura no 27896 de fecha del 06/10/2018 por la cantidad de \$1 391.60 de Servicio Lourdes S A de C V Por concepto de 70 litros magna	051 y 052	\$ 1 391.60	\$0.00

									incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible			
				SUMINISTRADOR A DE LLANTAS LA SANTILLENSE S A DE C V	H 57600	\$11,368 00	4 LLANTAS R16	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$11,368 00	
				AUTOZONE DE MEXICO S DE R L DE C V	266453	\$2,041 40	ACEITES Y FILTROS PARA VEHICULOS	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$2,041 40	
					1701	\$399 99	1 TONER COMPATIBLE UNIVERSAL	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$399 99	
				OFFICE DEPOT DE MEXICO	POSE 51 761, 31	\$2,502 00	PAPAEERIA VARIA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$2,502 00	
				SERVICIOS GASTRONOMICOS EL CHIVATITO S A DE C V	32298	\$1,977 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1,977 00	
					G-378	\$1 480 00	1 ACUMULADOR LTH	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1,480 00	
				SERVICIO CAÑON DEL ASTILLERO DE C V	AB 11879	\$1 033 18	48 16 LITROS PREMIUM	Factura no AB 11879 de fecha del 25/10/2018 por la cantidad de \$1,033 18 de Servicio el Cañon del Astillero S A de C V Por concepto de '48 16 litros magna' incluye Bitácora del consumo de combustible	053 y 054	\$ 1 033 18	\$0 00	
C0036 1	12/10/2018	366	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY293891 59	\$850 00	43 019 LITROS MAGNA	Factura no MRY29389159 de fecha del 13/09/2018 por la cantidad de \$850 06 de Servicios Gasolineros de México S A de C V Por concepto de '43 01 litros magna' incluye Bitácora del consumo de combustible y Ticket	055 al 057	\$ 850 06	\$0 00	
				SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A DE C V	RAH 736031	\$1 485 12	75 12 LITROS MAGNA	Factura no RAH 736031 de fecha del 12/09/2018 por la cantidad de \$1 485 12 de Servicio Sierra de Arteaga S A de C V Por concepto de '75 12 litros	059 y 060	\$ 1 485 12	\$0 00	

						magna", incluye Bitácora del consumo de combustible			
						Factura no CHC 8617 de fecha del 22/10/2018 por la cantidad de \$522 92 de GASISLO 2000 S.A. de C.V. Por concepto de "26 31 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible	061 al 063	\$ 522 92	\$0 00
						Factura no MRY30225977 de fecha del 22/10/2018 por la cantidad de \$4,276 35 de Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V. Por concepto de "215 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible y Ticket	064 al 066	\$ 4,276 35	\$0 00
						Factura no MRY30225274 de fecha del 22/10/2018 por la cantidad de \$4,276 35 de Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V. Por concepto de "215 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible y Ticket	067 al 069	\$ 4 276 35	\$0 00
						Factura no A-329899 de fecha del 17/10/2018 por la cantidad de \$1,385 58 de Servicios Poca Luz, S.A. de C.V. Por concepto de "69 66 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible	070 al 072	\$ 1 385 58	\$0 00
						Factura no 10933 de fecha del 20/10/2018 por la cantidad de \$1,900 14 de Servicios Gas Lincoln S.A. de C.V. Por concepto de "90 69 litros magna"	73	\$0 00	\$ 1 900 14

				POLLOS ECHEVERRÍA S.A. DE C.V.	20342-FE	\$358.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$358.00
				RESTAURANTE MARISCOS ISLAS MAR Y TIERRA	A72D	\$876.96	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$876.96
					HOT-9138	\$850.00	1 HOSPEDAJE HABITACIÓN TRIPLE	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$850.00
					43	\$246.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$246.00
C0036	31/10/2018	368	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 171508	\$1,100.11	55.56 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00367 de fecha del 31/10/2018. Factura no A 171508 de fecha del 30/10/2018 por la cantidad de \$1,100.11 de Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V. Por concepto de "55.56 litros magna" incluye Bitácora del consumo de combustible.	075 y 076	\$ 1,100.11	\$0.00
				SERVICIO GAS LINCOLN S.A. DE C.V.	11280	\$1,580.07	79.04 LITROS COMBUSTIBLE	Póliza del SAACG no C00367 de fecha del 31/10/2018. Factura no 11280 de fecha del 28/10/2018 por la cantidad de \$1,580.07 de Servicio Gas Lincoln S.A. de C.V. Por concepto de "79.04 litros magna" incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	077 al	\$ 1,580.07	\$0.00
				ALIMENTOS PRACTICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	A-89483	\$639.38	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$639.38
				GASTRONOMIA DE MERENDEROS S. DE R.L. DE C.V.	9266	\$955.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$955.00
C0037	31/10/2018	371	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28012	\$2,000.03	15.053 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00371 de fecha del 31/10/2018. Factura no 28012 de fecha del 23/10/2018 por la cantidad de \$2,000.03 de Servicio Lourdes S.A. de C.V. Por concepto de "15.053 litros magna" incluye Bitácora del consumo de combustible.	081 y 082	\$ 2,000.03	\$0.00

				FREAL S.A. DE C.V.	A 5561	\$2,550.37	63.47 LITROS DIESEL, 60.25 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00371 de fecha del 31/10/2018. Factura no. A 5561 de fecha del 21/11/2018 por la cantidad de \$2,550.37 de FREAL, S.A. de C.V. Por concepto de "63.47 litros diesel y 60.25 litros magna" incluye Tickets y Bitácora del consumo de combustible.	083 al 085	\$ 2,550.37	\$0.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	AB 11921	\$8,988.00	439.296 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$8,988.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	AB 11920	\$8,980.00	438.90 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$8,980.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	36153	\$1,622.47	81 LITROS COMBUSTIBLE	Póliza del SAACG no. C00371 de fecha del 31/10/2018. Factura no. 36153 de fecha del 31/10/2018 por la cantidad de \$1,622.47 de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. Por concepto de "81.32 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	086 al 088	\$ 1,622.47	\$0.00
				SERVICIO CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 11929	\$1,150.00	56.20 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,150.00
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28066	\$1,000.29	50.19 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,000.29
				GAS REAL S.A. DE C.V.	SL 11953	\$30,000.00	2955.66 LITROS DE GAS LICUADO EN PETROLEO	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$30,000.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	AB 11902	\$8,797.00	429.96 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$8,797.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	AB 11926	\$10,000.00	488.75 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$10,000.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C.V.	AB 11927	\$10,000.00	488.75 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$10,000.00
C00376	05/11/2018	372	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE C.V.	291555	\$1,304.00	REFACCIONES VARIAS PAR AUTOMOVIL	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,304.00

DEL ORO, S.A. DE C.V.	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	38321	\$22,783.75	1144.9 LITROS DE COMBUSTIBLE	Póliza del SAACG no C00376 de fecha del 05/11/2018. Factura no 36321 de fecha del 09/11/2018 por la cantidad de \$22,783.75 de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. Por concepto de "1,144.9 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible.	142 al 148	\$ 22,783.75	\$0.00
	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 12030	\$8,800.00	430 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00376 de fecha del 05/11/2018. Factura no AB 12030 de fecha del 08/12/2018 por la cantidad de \$8,800.00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V. Por concepto de "430.10 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible.	149 al 151	\$ 8,800.00	\$0.00
	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 12029	\$8,800.00	430 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00376 de fecha del 05/11/2018. Factura no AB 12029 de fecha del 08/12/2018 por la cantidad de \$8,800.00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V. Por concepto de "430.10 litros magna", incluye Bitácoras del consumo de combustible.	152 al 154	\$ 8,800.00	\$0.00
	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO DE C.V.	AB 12023	\$1,950.00	95.30 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00376 de fecha del 05/11/2018. Factura no AB 12023 de fecha del 06/12/2018 por la cantidad de \$1,950.00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V. Por concepto de "95.30 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	155 y 156	\$ 1,950.00	\$0.00
		SK 9717	\$2,580.30	124.23 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$2,580.30

				SUPER POLLOS ROSTIZADOS EL PASTOR S A DE C V	CC1416	\$212 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$212 00
				POLLOS ECHEVERRIA S A DE C V	25070	\$716 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$716 00
				SUB FRESCO S A A DE C V	F7F0	\$929 00	1 SERVICIO DE CONSUMO	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$929 00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS, S A. DE C V	A 172610	\$1,534 06	77 87 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no. A 172610 de fecha del 13/11/2018 por la cantidad de \$1,534 06 de Servicio Morelos Zacatecas S A de C V Por concepto de "77 87 litros magna" incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible	123 al 125	\$ 1,534 06	\$0 00
				SERVICIO CANON ASTILLERO DE C V	AB 11983	\$13,300 0 0	650 049 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no. AB 11983 de fecha del 19/11/2018 por la cantidad de \$13 300 00 de Servicio el Cañon del Astillero S A de C V Por concepto de "650 04 litros magna". incluye Bitácoras del consumo de combustible	126 al 128	\$ 13,300 00	\$0 00
C0037 8	09/11/20 18	373	SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO S A. DE C V	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A. DE C V	RAH 71162	\$2 000 03	94 43 LITROS G DIESEL	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no. RAH 71162 de fecha del 16/11/2018 por la cantidad de \$2 000 03 de Servicio Sierra de Arteaga S A de C V Por concepto de "94 43 litros magna" incluye Bitácora del consumo de combustible	129 y 130	\$ 2,000 03	\$0 00
				SERVICIO GASOLINERO DE MEXICO S A DE C V	MRY309101 04	\$1 750 01	87 58 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no MRY30910104 de fecha del 22/11/2018 por la cantidad de \$1 750 01 de Servicios Gasolineros de México S A de	131 al 133	\$ 1 750 01	\$0 00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

								C V Por concepto de "87 58 litros magna", incluye Ticket y Bilácora del consumo de combustible			
				SERVICIO EL DEL CANON ASTILLERO DE C V S A	AB 11980	\$10,000 00	488 75 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no AB 11980 de fecha del 19/11/2018 por la cantidad de \$10,000 00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A de C V Por concepto de "488 75 litros magna", incluye Bilácoras del consumo de combustible	134 al 136	\$ 10,000 00	\$0 00
				FREAL S A DE C V	A 5473	\$2,650 04	133 034 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00378 de fecha del 09/11/2018 Factura no A 5473 de fecha del 14/11/2018 por la cantidad de \$2 650 04 de FREAL S A de C V Por concepto de "133 03 litros magna", incluye Tickets y Bilácora del consumo de combustible	137 al 140	\$ 2,650 04	\$0 00
					FE-31811	\$380 00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$380 00
				RECIBO A		\$6 730 00	PAGO DE CONSUMOS POR EVENTOS SOCIALES	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$6 730 00
C0038 6	14/11/20 18	427	SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A DE C V	MULTISERVICIO LA PLATA S A DE C V	SABA 19984	\$448 06	22 59 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$448 06
				SERVICIO EL DEL CANON ASTILLERO DE C V S A	AB 11974	\$1 399 00	68 39 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1,399 00
				FREAL S A DE C V	A 5943	\$900 25	42 86 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$900 25
				SERVICIO EL DEL CANON ASTILLERO DE C V S A	AB 11945	\$560 00	27 37 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00386 de fecha del 14/11/2018 Factura no AB 11945 de fecha del 01/11/2018 por la cantidad de \$560 00 de Servicio el Cañon del Astillero S.A de C V Por concepto de 27 37 litros	112 y 113	\$ 560 00	\$0 00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

								magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.			
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	36567	\$300.00	15.075 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00386 de fecha del 14/11/2018. Factura no. 36567 de fecha del 23/11/2018 por la cantidad de \$300.00 de Servicio de Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. Por concepto de "15.07 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	114 al 116	\$ 300.00	\$0.00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5745	\$500.00	25.27 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00386 de fecha del 14/11/2018. Factura no. A 5745 de fecha del 29/11/2018 por la cantidad de \$500.00 de FREAL, S.A. de C.V. Por concepto de "25.27 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	117 al 119	\$ 500.00	\$0.00
				SERVICIO EL CANON DEL ASTILLERO S.A. DE C.V.	AB 11982	\$5,000.00	244.37 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00386 de fecha del 14/11/2018. Factura no. AB 11982 de fecha del 19/11/2018 por la cantidad de \$5,000.00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V. Por concepto de "244.37 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	120 y 121	\$ 5,000.00	\$0.00
				GRUPO CANTORIS S.A. DE C.V.	8657	\$450.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$450.00
C00387	14/11/2018	427	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MRY30899942	\$240.21	12.082 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación			\$0.00	\$240.21
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S.A. DE C.V.	36532	\$200.00	10.050 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$200.00
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28078	\$500.00	25.15 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$500.00

				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	36567	\$300.00	15 075 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$300.00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 173518	\$1,336.06	67.99 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00388 de fecha del 21/11/2018 Factura no A 173518 de fecha del 26/11/2018 por la cantidad de \$1,336.06 de Servicio Morelos Zacatecas, S.A. de C.V. Por concepto de "67.99 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	090 al 092	\$ 1,336.06	\$0.00
				SERVICIO CANON ASTILLERO EL DEL S.A. DE C.V.	AB 11981	\$5,000.00	244.37 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00388 de fecha del 21/11/2018 Factura no AB 11981 de fecha del 19/11/2018 por la cantidad de \$5,000.00 de Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V. Por concepto de "244.37 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	093 y 094	\$ 5,000.00	\$0.00
C0038 8	21/11/20 18	428	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 172087	\$1,480.09	74.75 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00388 de fecha del 21/11/2018 Factura no A 1726067 de fecha del 05/11/2018 por la cantidad de \$1,480.09 de Servicio Morelos Zacatecas, S.A. de C.V. Por concepto de "74.75 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	095 al 097	\$ 1,480.09	\$0.00
				SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V.	36495	\$200.00	10.50 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no C00388 de fecha del 21/11/2018 Factura no 36495 de fecha del 20/11/2018 por la cantidad de \$200.00 de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro S.A. de C.V. Por concepto de "10.50 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible.	098 al 100	\$ 200.00	\$0.00

				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	A 173517	\$1 500 39	70 639 LITROS DIESEL	Póliza del SAACG no. C00388 de fecha del 21/11/2018. Factura no A 173517 de fecha del 26/11/2018 por la cantidad de \$1,500 39 de Servicio Morelos Zacatecas, S.A. de C.V. Por concepto de "70 63 litros diésel", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	101 al 103	\$ 1,500 39	\$0 00
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY308999 77	\$2,534 00	127 46 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00388 de fecha del 21/11/2018. Factura no MRY30899977 de fecha del 22/11/2018 por la cantidad de \$2,534 00 de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. Por concepto de "127 46 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible.	104 al 106	\$ 2,534 00	\$0 00
				SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S A DE C V	MRY309000 15	\$9 990 00	502 51 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00388 de fecha del 21/11/2018. Factura no MRY30900015 de fecha del 22/11/2018 por la cantidad de \$9,990 00 de Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. Por concepto de "502 51 litros magna", incluye Ticket y Bitácoras del consumo de combustible.	107 al 110	\$ 9,990 00	\$0 00
C0039 1	30/11/20 18	430	SERVICIO ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	SERVICIO MORELOS ZACATECAS S A DE C V	A 172134	\$700 01	35 354 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$700 01
				SERVICIO ZACATECAS CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	36405	\$1 100 39	25 130 LITROS GASOLINA Y 28 450 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 100 39
				FREAL S A DE C V	A 5474	\$640 44	30 11 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$640 44
C0039 8	30/11/20 18	433	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO S A DE C V	SERVICIO CANON DEL ASTILLERO S A	AB 11210	\$12 138 9 0	645 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$12,138 9 0
				SERVICIO CANON DEL ASTILLERO S A	AB 11048	\$20 227 0 1	1092 17 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$20 227 0 1

			DE C.V							
			SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, S.A. DE C.V	36321	\$22,783.75	1104.9 LITROS GASOLINA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$22,783.75
			SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V	MRY30744627	\$1,100.26	55,345 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,100.26
				SK 11374	\$1,830.10	81.41 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,830.10
			SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V	MRY31143646	\$1,500.00	75.60 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,500.00
			SERVICIO EL CAÑON DEL ASTILLERO, S.A. DE C.V	AB 11963	\$1,175.00	57,429 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,175.00
			SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V	MRY31143381	\$2,739.31	137 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$2,739.31
				626	\$544.00	1 SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO, 1 FOCO MARCA HELLA Y 1 FOCO AMBAR MARCA ION	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$544.00
				636	\$10,513.00	REFACCIONES VARIAS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$10,513.00
				1905	\$3,091.91	8 TONER COMPATIBLE CE285A/35A/36A/78A Y 1 TONER COMPATIBLE CF217A 17A	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$3,091.91
				C3A5	\$26,100.00	COMPRA DE 10 LETRAS METALICAS "EL SALVADOR" DE 1.50 MTS	Oficio No. 82/BARG/2018 de fecha del 17 de octubre de 2019, suscrito por el Sr. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde envía la siguiente documentación: Póliza del SAACG no C00398 de fecha del 30/11/2018. Factura no C3A5 de fecha del 30/11/2018 por la cantidad de \$26,100.00 de [REDACTED] por concepto de 10 letras metálicas El Salvador de	193 al 196	\$26,100.00	\$0.00

								1 50 Mis incluye reporte fotográfico			
C0041 2	03/12/20 18	429	OZEZAC S.A. DE C.V.	SERVICIOS POCA LUZ, S.A. DE C.V.	331136	\$2 360 70	112 LITROS DIESEL	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$2 360 70
				SERVICIO LOURDES S.A. DE C.V.	28351	\$1 740 05	88 52 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 740 05
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5855	\$1 200 00	61 22 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 200 00
				OZEZAC S.A. DE C.V.	C 24657	\$1 000 30	51 16 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 000 30
				OZEZAC S.A. DE C.V.	C 24656	\$1 028 57	52 88 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 028 57
				HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3HGIGE 48996	\$516 00	4 GALONES DE ANTICONGELANTE	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$516 00
C0041 5	03/12/20 18	435	SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S.A. DE C.V.	A 11127	\$900 00	45 802 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. A 11127 de fecha del 21/12/2018 por la cantidad de \$900 00 de Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. Por concepto de "45 80 litros magna" incluye Tickets y Bitácora del consumo de combustible	158 al 160	\$ 900 00	\$0 00
				FREAL S.A. DE C.V.	A 5972	\$500 00	25 707 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. A 5972 de fecha del 15/12/2018 por la cantidad de \$500 00 de FREAL S.A. de C.V. Por concepto de "25 70 litros magna" incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible	161 al 163	\$ 500 00	\$0 00
				SERVICIO GAS LINCOLN S.A. DE C.V.	12857	\$1 770 09	85 549 LITROS GAS	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. 12857 de fecha del 01/12/2018 por la cantidad de \$1 770 09 de Servicio Gas Lincoln S.A. de C.V. Por concepto de "88 54 litros magna" incluye Bitácora del	164 y 165	\$1 770 09	\$0 00

					consumo de combustible			
	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA S A DE C V	RAH 72589	\$1,124 87	53 11 LITROS DIESEL	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. RAH 72589 de fecha del 11/12/2018 por la cantidad de \$1,124 87 de Servicio Sierra de Arteaga, S.A. de C.V. Por concepto de "53 11 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible	166 y 167	\$ 1,124 87	\$0 00
	SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C V	A 174708	\$1,269 95	64 56 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. A 174708 de fecha del 10/12/2018 por la cantidad de \$1,269 95 de Servicio Morelos Zacatecas, S.A. de C.V. Por concepto de "64 56 litros magna", incluye Ticket y Bitácora del consumo de combustible	168, 169 y 180	\$ 1,269 95	\$0 00
		SK 10884	\$1 300 00	62 59 LITROS MAGNA	Póliza del SAACG no. C00415 de fecha del 03/12/2018. Factura no. SK 10884 de fecha del 14/12/2018 por la cantidad de \$1,300 00. de Calixto García Cardona por concepto de "62 59 litros magna", incluye Bitácora del consumo de combustible	181 y 182	\$ 1,300 00	\$0 00
	SERVICIO LOURDES S A DE C V	28408	\$1 246 51	63 76 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 246 51
	SERVICIO LOURDES S A DE C V	28396	\$1 000 18	51 16 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1,000 18
	OSEZAC S A DE C V	C 25011	\$1 039 47	53 17 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$1 039 47
	SERVICIO LOURDES S A DE C V	28364	\$950 22	48 357 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$950 22
	SERVICIO LOURDES S A DE C V	28381	\$801 17	40 77 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0 00	\$801 17

						\$6,398.00	PAGO DE INSUMOS PARA DIFERENTES REUNIONES DE ESTA DEPENDENCIA	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$6,398.00
						\$7,350.00	PAGO DE CONSUMOS DE DIFERENTES REUNIONES,	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$7,350.00
C0042 4	11/12/20 18	439	FREAL S.A. DE C.V.	FREAL S.A. DE C.V.	A 5942	\$1,500.18	77.13 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$1,500.18
C0043 2	13/12/20 18	442	PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	6246003	\$258.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$258.00
				PREMIUM RESTAURANT BRANDS S. DE R.L. DE C.V.	6257144	\$1,216.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$1,216.00
C0044 3	14/12/20 18	449	GAS REAL S.A. DE C.V.	GAS REAL S.A. DE C.V.	SL 12314	\$29,999.97	2884.61 LITROS GAS LP	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$29,999.97
C0042 1	17/12/20 18	437	CALIXTO GARCIA CARDONA	SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 174481	\$900.00	45.75 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$900.00
					SK 10613	\$885.20	42.62 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$885.20
					A 2824	\$469.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$469.00
				CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	2.20E+08	\$164.50	MERCANCIA VARIA (BOTANAS Y REFRESCOS)	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$164.50
				CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	2.20E+08	\$155.00	MERCANCIA VARIA (BOTANAS Y REFRESCOS)	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$155.00
C0044 5	18/12/20 18	450	VICTOR HUGO ALMANZA CUEVAS		A 174	\$7,850.00	3 LLANTAS PARA AUTOMOVIL LLANTA RODADO 255/65R17	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$7,850.00
					A 175	\$2,616.67	1 LLANTA PARA AUTOMOVIL LLANTA 255/65R17 YOKOHAMA 6056	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$2,616.67
					A 177	\$1,584.09	4 LLANTAS PARA AUTOMOVIL LLANTA 31X10 5R15	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$1,584.09
				SERVICIO MORELOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 174531	\$1,331.93	67.713 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$1,331.93
					SK 11374	\$1,830.10	81.41 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$1,830.10
					360	\$20,108.72	15 CARRETILLAS 40 ESCOBAS	El Municipio no presentó documentación	\$0.00	\$20,108.72

					ZTXX0377	\$20,000.00	1100 BOLO NAVIDENO DE DICIEMBRE DEL 2018	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$20,000.00
					0EF5	\$63,800.00	COMPRA DE PIROCTENIA	Oficio No 81/BARG/2018 de fecha del 17 de octubre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde envía la siguiente documentación. Póliza del SAACG no C00445 de fecha del 18/12/2018. Factura no 0EF5 de fecha del 26/12/2018 por la cantidad de \$63,800.00 de [REDACTED] por concepto de "pirotecnia", incluye Solicitud de apoyo por parte de la parroquia y reporte fotográfico.	183 al 192	\$63,800.00	\$0.00
C00448	18/12/2018	451	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	SUMINISTRADORA DE LLANTAS LA SALTILLENSE S.A. DE C.V.	M 59334	\$4,792.01	4 LLANTAS 195 60 R-15 HIFL Y HF201 88V	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$4,792.01
				COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S.A. DE C.V.	A 11128	\$1,500.01	75.49 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,500.01
				GRUPO DE SERVICIOS JATENO S.A. DE C.V.	A 19265	\$400.00	20.09 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$400.00
				GRUPO DE SERVICIOS JATENO S.A. DE C.V.	A 19030	\$600.00	30.015 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$600.00
				[REDACTED]	319	\$20,000.00	24 CAJAS DE PAPEL XAROX ECOLOGICO (10 RESMAS CARTA)	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$20,000.00
				[REDACTED]	ZTXX0373	\$21,715.20	60 CAJAS FOLDER PARA ARCHIVO CARTA AMARILLA CAJA CON 100	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$21,715.20
				[REDACTED]	318	\$20,000.00	13 CARTUCHO TONER HP 35 A NEGRO	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$20,000.00

					317	\$20,000.00	13 CARTUCHO TONER HP 35 A NEGRO	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$20,000.00
					YOL-F 295	\$7,286.22	DULCES VARIOS	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$7,286.22
C00449	21/12/2018	452	FREAL S.A. DE C.V.	FREAL S.A. DE C.V.	A 6218	\$2,000.00	103.52 LITROS MAGNA	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$2,000.00
				SERVICIO MORELOS ZACATECAS S.A. DE C.V.	A 176403	\$1,250.00	59.523 LITROS PREMIUM	El Municipio no presentó documentación		\$0.00	\$1,250.00
TOTAL						\$692,983.64			SOLVENTADO	\$264,658.49	\$428,325.21

RP-18/11-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$428,325.21**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

1.- Para "combustible", por la cantidad de \$150,203.19:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2.- Para "consumos de alimentos (viáticos)", por la cantidad de \$17,051.34:

- Pliegos de comisión que contengan: Nombre, importe recibido, y lugar y motivo de la comisión.

3.- Para "refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos" por la cantidad de \$45,169.17:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Síndico municipal.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del municipio que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del municipio que autorizaron y de la Síndico municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del

vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.

- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

4.- Para “papelería y artículos de escritorio” por la cantidad de \$87,709.10:

- Orden de compra y entrega del proveedor al municipio.
- Acta de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro la papelería.

5.- Para “combustible GAS L.P.”, por la cantidad de \$59,999.97:

- Documentos que señalen el lugar y o lugares donde se consume el gas L.P., con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Contralor municipal, para su validación.

6.- Para “consumo de alimentos de diferentes eventos del municipio”, por la cantidad de \$20,797.50:

- Reporte fotográfico de los eventos realizados por el Municipio de El Salvador, Zacatecas.

7.- Para “15 carretillas y 40 escobas”, por la cantidad de \$20,108.72:

- No. de Requisición.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los materiales.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Reporte fotográfico de los materiales.

8.- Para “bolos navideños” por la cantidad de \$27,286.22:

- Evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de los bolos navideños.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/BARG/2020 de fecha del 20 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el que envía la documentación como se relaciona en el **Anexo No. 2**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$31,845.91**, en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental que compruebe y justifique las erogaciones realizadas en actividades propias del Municipio, como se muestra en el **Anexo 2**.

Para “refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos” por la cantidad de \$5,852.01, Programa de Mantenimiento en el cual señala el mantenimiento requerido de los vehículos que se realizaron los mantenimientos, datos de la factura de las refacciones, descripción del mantenimiento realizado al vehículo que se le instalaron las refacciones y documentos que evidencian la supervisión a los vehículos a los que fueron instaladas las refacciones.

Para “papelería y artículos de escritorio” por la cantidad de \$5,993.90, Orden de compra y entrega del proveedor al municipio y Vale de entrega de papelería a los departamentos.

Para “bolos navideños” por la cantidad de \$20,000.00, Evidencia fotográfica de los eventos realizados de la entrega de bolos navideños.

No Solventa

La cantidad de **\$396,479.30**, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique las erogaciones realizadas como se muestran en el **Anexo 2** y por los siguientes aspectos:

Para “combustible”, por la cantidad de \$150,203.19, aún y cuando el municipio exhibe facturas y bitácoras de combustible, sin embargo, no presentó vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor, en el que señalen motivo de la comisión y que el suministro en vehículos oficiales de la entidad fiscalizada.

Aunado lo anterior, se observa que el municipio realiza suministro de hasta 180 litros de combustible por vehículo según bitácoras anexas.

Para “consumos de alimentos (viáticos)”, por la cantidad de \$17,051.34, por presentar pliegos de comisión que contengan: nombre, importe recibido, lugar, motivo de la comisión, sello y firma de la dependencia y evidencia fotográfica de los eventos.

Para “refacciones, llantas y mantenimientos a vehículos” por la cantidad de \$39,317.16, por no presentar el Programa de Mantenimiento que contenga los requerimientos y la realización de manteamientos; datos de la factura por las compra refacciones mismas que deberán corresponder con las instaladas en los vehículos además de documento que evidencian la supervisión a los vehículos a los que fueron instaladas las refacciones.

Para “papelería y artículos de escritorio” por la cantidad de \$81,715.20, al no presentar la orden de compra y entrega del proveedor al municipio, además de acta y/o vale de entrega de papelería a cada uno de los departamentos.

Para “combustible GAS L.P.”, por la cantidad de \$59,999.97, al no presentar documentos que señalen el lugar y/o lugares donde se suministró el gas L.P., debidamente requisitado.

Para “consumo de alimentos de diferentes eventos del municipio”, por la cantidad de \$20,797.50, por no presentar

reporte fotográfico de los eventos realizados por el Municipio de El Salvador, Zacatecas.

Para "15 carretillas y 40 escobas", por la cantidad de \$20,108.72 por no presentar evidencia relacionada con el número de requisición, nombre y puesto de la persona que solicita los materiales debidamente requisitados, descripción de los artículos solicitados, nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra, y reporte fotográfico de los materiales.

8.- Para "bolos navideños" por la cantidad de \$7,286.22, por no presentar la evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de bolos navideños.

Además, de no exhibir copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el Resultado/Observación, así como identificación oficial de los beneficiarios de cada uno de los cheques, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-006-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de \$53,574.42, como se muestran a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO DE CHEQUE	DATOS FACTURA			
			BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00348	01/10/2018	364	[REDACTED]	A1206	\$ 1 920 96	16 LITROS DE PINTURA DE DIFERENTES COLORES

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

				A 1205	\$ 359.21	2 LITROS DE PINTURA Y 6 LITROS DE THINER STANDARD
C00354	05/10/2018	365		30985	\$ 3,625.00	1 PISTOLA DE COLOR MASTER
C00355	05/10/2018	365	DINAMICA FERRETERA S.A. DE C.V.	6096648	1,739.00	1 BOMBA ELECTRICA PARA AGUA, PERIFERICA 3
			HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	39563	\$ 355.42	MATERIALES DE TINACO DE AGUA POTABLE
C00410	03/12/2018	429	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3HGIGE48995	\$ 2,738.88	MATERIALES DE FERRETERIA VARIOS
C00418	17/12/2018	437	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3HGIGE 49821	\$ 2,145.99	PROYECTORES, FOCOS Y PINTURA
				FF7B	\$ 689.96	5 ESTUCCO, 1 HACHA Y 1 FLOTA
C00444	18/12/2018	450		356	\$ 20,000.00	24 CAJAS DE CABLE CALIBRE 24 MARCA ARGOS
C00446	18/12/2018	451		355	\$ 20,000.00	20 LATAS DE 19 LITROS DE IMPERMIABILIZANTEIMPAC 6000. ACRILICO FOTOSENSIBLE
TOTAL					\$ 53,574.42	

Presentando como soporte documental la Factura CFDI por un importe de \$53,574.42, expedidas a nombre del Municipio de El Salvador, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Póliza del SAACG y Orden de Pago.

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

- No. de Requisición.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los materiales.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- El programa en el que se señale el lugar o lugares donde fueron instalados los utilizados los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Síndico municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico antes y después de la utilización de los materiales, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de los trabajos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$53,574.42** por no presentar documentación

que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro del resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

- No. de Requisición.
- Nombre y puesto de la persona que solicita los materiales.
- Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- El programa en el que se señale el lugar o lugares donde fueron instalados los utilizados los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Síndico municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico antes y después de la utilización de los materiales, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de los trabajos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED], Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/BARG/2020 de fecha del 20 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número J.A.M.M./2019 Suscrito por [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Comunitarios y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que envía la documentación como se relaciona en el **Anexo No. 3.**

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$33,573.48**, en virtud de que el Municipio presentó documentación que justifica y transparente los gastos pagados por el importe ya mencionado al exhibir los vales de materiales y bitácoras de obras donde señalan donde utilizaron los materiales y reporte fotográfico, como se muestra en el **Anexo No. 3.**

No Solventa

La cantidad de **\$20,000.00**, en virtud que el Municipio no presento documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de la erogación detallada en el **Anexo número 3**, al no exhibir el No. de Requisición debidamente requisitado y el Programa en el que se señale el lugar o lugares donde se utilizaron los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación, números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte

fotográfico, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de los trabajos. Además copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado en el resultado, con la finalidad de que hayan sido cobrado o endosado por el beneficiario, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Sindico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-007-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$45,965.74**, como se muestra a continuación:

POLIZA	FECHA	NO DE CHEQUE	DATOS FACTURA			
			BENEFICIARIO	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00356	05/10/2018	365	DINAMICA FERRETERA S.A. DE C.V.	G096647	\$ 6,250.08	50 FOCOS ESPIRAL, ALTA POTENCIA
C00359	12/10/2018	366	DINAMICA FERRETERA S.A. DE C.V.	G096317	\$ 6,318.10	50 FOCOS ESPIRAL BASE MOGUL B39

C00411	03/12/2018	429	MAYOREO ELECTRICO DE MONTERREY S.A. DE C.V.	31548964	\$ 11,937.56	100 FOCOS MINI LYNX 65W E26
C00419	17/12/2018	437		ZTX0374	\$ 21,460.00	100 FOCOS 85W ESPIRAL A LA POTENCIA EN CAJA VOLTAJE 48223
TOTAL					\$ 45,965.74	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$45,965.74, expedidas a nombre del Municipio de El Salvador, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Póliza del SAACG y Orden de Pago.

Asimismo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de los focos, y la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$45,965.74**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de los focos, y la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Oficio número 02/BARG/2020 de fecha del 20 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas en el que envía la siguiente documentación:

Oficio número J.A.M.M./2019 Suscrito, por [REDACTED] Director de Obras Públicas y Servicios Comunitarios y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado.

Vale de material no. 1 de fecha del 31 de octubre de 2018 suscrito por el [REDACTED] Director de Obra Pública y Servicios Comunitarios, en el que solicita 100 focos ahorradores de 65 watts.

Bitácora de obra no. 1 de fecha del 31 de octubre de 2018, suscrita por el [REDACTED] Director de Obra Pública y Servicios Comunitarios en el que menciona los trabajos realizados.

Reporte fotográfico.

Vale de material no. 5 de fecha del 31 de diciembre de 2018 suscrito por el [REDACTED] Director de Obra Pública y Servicios Comunitarios, en el que solicita 100 focos ahorradores de 65 watts y 100 focos ahorradores de 85 watts.

Bitácora de obra no. 5 de fecha del 31 de diciembre de 2018, suscrita por el [REDACTED] Director de Obra Pública y Servicios Comunitarios en el que menciona los trabajos realizados.

Reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$45,965.74**, en virtud de que el Municipio presento los vales de materiales y bitácoras de obras donde señalan donde fueron instalados los focos y reporte fotográfico debidamente requisitado.

Acción Solventada RP-18/11-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$17,901.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO DE CHEQUE	DATOS DEL RECIBO		
			BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
C00373	31/10/2018	371	[REDACTED]	\$ 14 562 00	APOYO A ESTUDIANTES PARA GASTOS DE TRANSPORTE
C00396	30/11/2018	433	[REDACTED]	\$ 3 339 00	APOYO PARA ESTUDIANTES PARA TRASLADO A ZACATECAS
TOTAL				\$ 17,901.00	

Presentando como soporte documental recibos expedidos por el departamento de tesorería municipal por un importe de \$17,901.00, así como Póliza del SAACG, Orden de Pago y relación de alumnos beneficiados, faltando la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

- Solicitud de apoyo de los estudiantes.
- Padrón de beneficiarios que señale nombre, RFC, domicilio, importe y firma de recibido.
- Constancias de estudios expedidas por la dependencia educativa, donde señale que los estudiantes pertenecen a dicha institución educativa.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$17,901.01**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Solicitud de apoyo de los estudiantes.
- Padrón de beneficiarios que señale nombre, RFC, domicilio, importe y firma de recibido.
- Constancias de estudios expedidas por la dependencia educativa, donde señale que los estudiantes pertenecen a dicha institución educativa.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$17,901.01**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en:

- Solicitudes de apoyo de los estudiantes,
- Padrón de beneficiarios que señale nombre, RFC, domicilio, importe y firma de recibido, y
- Constancias de estudios expedidas por las Instituciones Educativas.

Cabe mencionar que el cheque 371 fue expedido a favor de la [REDACTED], Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018 según Póliza C00373 del SAACG, y fue firmada por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021

Además, no exhibió copia fotostática por anverso y réverso de los cheques e identificación oficial de los beneficiarios, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-009-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$49,500.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO DE CHEQUE	DATOS DEL RECIBO		
			BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
C00397	30/11/2018	433	[REDACTED]	\$ 10.000.00	APOYO PARA INSTITUCION ESCUELA SECUNDARIA PEDRO RUIZ GONZALEZ
			[REDACTED]	\$ 6.000.00	APOYO PARA INSTITUCION GREGORIO Z RAMOZ
C00425	11/12/2018	439	[REDACTED]	\$ 12.000.00	ESTIMULO A LA INSTITUCION ESCUELA PREPARATORIA FELIX U

					GOMEZ
				\$ 6,500.00	ESTIMULO A LA INSTITUCIÓN JARDIN DE NIÑOS VALENTIN GOMEZ
C00440	14/12/2018	448		\$ 15,000.00	ESTIMULO A ESCUELA GENERAL MATIAS RAMOS
TOTAL:				\$ 49,500.00	

Presentando como soporte documental recibos expedidos por el departamento de tesorería municipal por un importe de \$49,500.00, así como Póliza del SAACG, Orden de Pago e identificaciones oficiales, faltando la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Solicitudes de apoyos de las Instituciones Educativas, e identificación del Director,
- Relación de eventos realizados por las Instituciones Educativas
- Reporte fotográfico de los eventos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$49,500.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Solicitudes de apoyos de las Instituciones Educativas, e identificación del Director,
- Relación de eventos realizados por las Instituciones Educativas
- Reporte fotográfico de los eventos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$49,500.00**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias, al no exhibir: solicitudes de apoyos de las Instituciones Educativas, identificación del Director, relación de eventos realizados por las Instituciones Educativas y Reporte fotográfico de los eventos.

Además, no exhibió copia fotostática por anverso y reverso de los cheques e identificación oficial de los beneficiarios, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Sindico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Sindico Municipal** y [REDACTED], **Tesorera Municipal**, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-010-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$69,000.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO DE CHEQUE	DATOS DEL RECIBO		
			BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
C00441	14/12/2018	448	[REDACTED] (TESORERO EJIDAL)	\$ 19 000.00	APOYO PARA EVENTO SOCIAL
C00450	21/12/2018	452	[REDACTED]	\$ 50 000.00	AYUDA PARA EVENTOS RELACIONADOS AL EJIDO DE LA COMUNIDAD
TOTAL				\$ 69,000.00	

Presentando como soporte documental recibos expedidos por el departamento de tesorería municipal por un importe de \$69,000.00, así como Póliza del SAACG, Orden de Pago e identificaciones oficiales, faltando la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Solicitudes de apoyos e identificaciones de quienes solicitan.
- Relación de eventos realizados.
- Reporte fotográfico de los eventos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$69,000.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

- Solicitudes de apoyos e identificaciones de quienes solicitan.
- Relación de eventos realizados.
- Reporte fotográfico de los eventos.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$69,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias, al no exhibir: Solicitudes de apoyos e identificaciones de quienes solicitan, relación de eventos realizados y reporte fotográfico de los eventos.

Además, de no presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el resultado, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera

denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Síndico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Síndico Municipal** y [REDACTED], **Tesorera Municipal**, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-011-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizó una erogación, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., se conoció que el municipio realizó mediante la expedición de cheques para el pago de nóminas por concepto de sueldos y salarios, apoyos, aguinaldos, dietas a regidores, etc., durante el ejercicio fiscal 2018, por un importe total de **\$1,864,094.00**, como a continuación se detalla:

- Sueldo base a trabajadores.

SUELDOS BASE A TRABAJADORES						
PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00349	01/10/2018	364	01/10/2018	[REDACTED]	\$85 464.00	GP Directo 186 [REDACTED] Pago 191 (PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DIETAS A REGIDORES CORRES. A LA SEGUNDA Q GP Directo 186 [REDACTED] Pago 191)
C00351	05/10/2018	365	05/10/2018	[REDACTED]	\$3 500.00	GP Directo 188 [REDACTED] Pago 193 (PAGO A TRABAJADOR EVENTUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE GP Directo 188 [REDACTED] Pago 193)
C00357	12/10/2018	366	12/10/2018	[REDACTED]	\$91 787.00	GP Directo 190 [REDACTED] Pago 195 (EGRESO POR PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES. A LA PRIMER QUINCENA DE

						OCTUBRE GP Directo 190 [REDACTED] Pago 195)
C00358	12/10/2018	366	12/10/2018	[REDACTED]	\$41,058.00	GP Directo 191 [REDACTED] Pago: 196 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 366 PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIMER QUINCENA GP Directo 191 [REDACTED] Pago: 196)
C00365	31/10/2018	368	31/10/2018	[REDACTED]	\$65,229.00	GP Directo 195 [REDACTED] Pago: 200 (PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE GP Directo 195 [REDACTED] Pago: 200)
C00366	31/10/2018	368	31/10/2018	[REDACTED]	\$41,058.00	GP Directo 196 [REDACTED] Pago: 201 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 368 PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGUNDA QUINC GP Directo 196 [REDACTED] Pago: 201)
C00370	31/10/2018	371	31/10/2018	[REDACTED]	\$28,723.00	GP Directo 198 [REDACTED] Pago: 203 (PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCT GP Directo 198 [REDACTED] Pago: 203)
C00381	14/11/2018	426	14/11/2018	[REDACTED]	\$69,166.00	GP Directo 203 [REDACTED] Pago: 208 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NO GP Directo 203 [REDACTED] Pago: 208)
C00382	14/11/2018	426	14/11/2018	[REDACTED]	\$42,967.00	GP Directo 204 [REDACTED] Pago: 209 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 426 POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIMER QUI GP Directo 204 [REDACTED] Pago: 209)
C00383	14/11/2018	427	14/11/2018	[REDACTED]	\$24,786.00	GP Directo 205 [REDACTED] Pago: 210 (PAGO DE SUELDOS EVENTUALES A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA PRIMER QUINCENA DE GP Directo 205 [REDACTED] Pago: 210)
C00384	14/11/2018	427	14/11/2018	[REDACTED]	\$13,160.00	GP Directo 206 [REDACTED] Pago: 211 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 427 PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA PRIMER QUINC GP Directo 206 [REDACTED] Pago: 211)
C00389	30/11/2018	430	30/11/2018	[REDACTED]	\$76,579.00	GP Directo 208 [REDACTED] Pago: 213 (GRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 208 [REDACTED] Pago: 213)
C00390	30/11/2018	430	30/11/2018	[REDACTED]	\$42,967.00	GP Directo 209 [REDACTED] Pago: 214 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 430 PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGUNDA QUINC GP Directo 209 [REDACTED] Pago: 214)
C00394	30/11/2018	433	30/11/2018	[REDACTED]	\$19,373.00	GP Directo 211 [REDACTED] Rodríguez Gallegos, Pago: 216 (PAGO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOV GP Directo 211 [REDACTED] Pago: 216)

C00395	30/11/2018	433	30/11/2018	[REDACTED]	\$13,160.00	GP Directo 212 [REDACTED] Pago: 217 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 433 PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES A LA SEGUNDA QUINCEN GP Directo 212 [REDACTED] Pago: 217)
C00427	13/12/2018	440	13/12/2018	[REDACTED]	\$157,768.00	GP Directo 230 [REDACTED] RODRIGUEZ GALLEGOS, Pago: 236 (EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES AL MES DE DICIEMBRE GP Directo 230 [REDACTED] Pago: 236)
C00428	13/12/2018	440	13/12/2018	[REDACTED]	\$112,482.00	GP Directo 231 [REDACTED] Pago: 237 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 440 PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES AL MES DE DICIEMBRE GP Directo 231 [REDACTED] Pago: 237)
C00431	13/12/2018	442	13/12/2018	[REDACTED]	\$45,710.00	GP Directo 233 [REDACTED] RODRIGUEZ GALLEGOS, Pago: 239 (PAGO DE SUELDOS A PERSONAL Y BONO A REGIDORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL GP Directo 233 [REDACTED] Pago: 239)
C00438	14/12/2018	448	14/12/2018	[REDACTED]	\$10,826.00	GP Directo 238 [REDACTED] Pago: 244 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 448 PAGO DE SUELDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE GP Directo 238 [REDACTED] Pago: 244)
TOTAL					\$985,763.00	

- Aguinaldo proporcional a trabajadores

AGUINALDO PROPORCIONAL A TRABAJADORES						
PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTES	CONCEPTO
C00340	01/10/2018	363	01/10/2018	[REDACTED]	\$26,220.00	GP Directo 182 [REDACTED] Pago: 187 (COMPLEMENTO DE CHEQUE PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRESP A LA SEGUNDA QUINCENA DE GP Directo 182 [REDACTED] Pago: 187)
C00343	01/10/2018	364	01/10/2018	[REDACTED]	\$129,243.00	GP Directo 184 [REDACTED] Pago: 189 (EGRESO POR PAGOS DE NOMINA DE AGUINALDO PROPORCIONAL CORRES DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SPETIEMBRE D GP Directo 184 [REDACTED] Pago: 189)
C00344	01/10/2018	364	01/10/2018	[REDACTED]	\$71,511.00	GP Directo 185 [REDACTED] Pago: 190 (COMPLEMENTO DE CHEQUE POR PAGO DE AGUINALDO PROPORCIONAL A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES DEL 1 GP Directo 185 [REDACTED] Pago: 190)
C00435	14/12/2018	447	14/12/2018	[REDACTED]	\$240,290.00	GP Directo 235 [REDACTED] Pago: 241 (PAGO DE AGUINALDOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA CORRES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 GP Directo 235 [REDACTED] Pago: 241)
C00436	14/12/2018	447	14/12/2018	[REDACTED]	\$123,100.00	GP Directo 236 [REDACTED] Pago: 242 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 447 PAGO DE AGUINALDOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS CORRES DEL 1 DE ENERO A GP Directo 236 [REDACTED] Pago: 242)

C00439	14/12/2018	448	14/12/2018		\$7 930 00	GP Directo 239 [REDACTED] Pago: 245 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 448 PAGO DE AGUINALDO A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE GP Directo 239 [REDACTED] Pago: 245)
TOTAL					\$598,294.00	

- Pago de prima vacacional

PAGO DE PRIMA VACACIONAL						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00422	10/12/2018	438	10/12/2018	[REDACTED]	\$100,000 00	GP Directo 226 [REDACTED] Pago: 232 (EGRESO POR PAGO DE PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA GP Directo 226 [REDACTED] Pago: 232)
C00423	11/12/2018	439	11/12/2018	[REDACTED]	\$45,637 00	GP Directo 227 [REDACTED] Pago: 233 (EGRESO POR PAGO DE PRIMA VACACIONAL A PERSONAL QUE LABORA EN ESTA PRESIDENCIA MPAL GP Directo 227 [REDACTED] Pago: 233)
TOTAL					\$145,637.00	

- Pago de dieta a regidores

PAGO DE DIETAS A REGIDORES						
PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00360	12/10/2018	366	12/10/2018	[REDACTED]	\$22,400.00	GP Directo 192 [REDACTED] Pago: 197 (COMPLEMENTO DE CHEQUE # 366 PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA PRIMER QUINCENA DE OCTUBRE GP Directo 192 [REDACTED] Pago: 197)
C00368	31/10/2018	369	31/10/2018	[REDACTED]	\$22,400.00	GP Directo 197 [REDACTED] Pago: 202 (PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE GP Directo 197 [REDACTED] Pago: 202)
C00380	14/11/2018	374	14/09/2018	[REDACTED]	\$22,400 00	GP Directo 202 [REDACTED] Pago: 207 (EGRESO POR PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE GP Directo 202 [REDACTED] Pago: 207)
C00392	30/11/2018	431	30/11/2018	[REDACTED]	\$22,400 00	GP Directo 210 [REDACTED] Pago: 215 (PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESP. A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE GP Directo 210 [REDACTED] Pago: 215)
C00430	13/12/2018	441	13/12/2018	[REDACTED]	\$44,800 00	GP Directo 232 [REDACTED] Pago: 238 (PAGO DE DIETAS A REGIDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE GP Directo 232 [REDACTED] Pago: 238)
TOTAL					\$134,400.00	

Sin embargo, respecto a dichas erogaciones se presumen diversas faltas administrativas consistentes en lo siguiente:

- El municipio exhibe listas de raya que indican el RFC, días, nombre, categoría, sueldo bruto y firma, que amparan la cantidad total de \$1,864,094.00.
- Sin embargo, estas no señalan tipo de percepciones, deducciones personales por concepto de I.S.P.T., Cuotas obrero patronales IMSS y alguna otra deducción personal, que integren el pago neto quincenal de cada empleado del

municipio; por lo que se observa que está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Por lo que se presume que no realizan el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios y otros conceptos asimilables a salarios, así como el subsidio al empleo, de tal manera no presentan las declaraciones provisionales, que se encuentra como obligación fiscal ante el SAT, afectando con ello la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala: *"Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*
Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.
Para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deban efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.
Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

Aunado lo anterior no exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo que, incumplió con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tendrán las siguientes obligaciones:

Expedir y entregar dichos comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de sueldos y salarios, apoyos, aguinaldos y dietas a Regidores, consistente en:

- Nominas debidamente requisitadas que indiquen sueldo, otras percepciones y deducciones.
- CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones.
- Declaraciones provisionales del ISPT ante el SAT correspondiente a los enteros retenidos del ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$1,864,094.00**, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y transparente los pagos por conceptos de sueldos, aguinaldos proporcionales y prima vacacional a trabajadores de dicho ente, así como dietas a los Regidores, consistente en:

- Nominas debidamente requisitadas que indiquen sueldos, otras prestaciones y deducciones,
- CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones.
- Declaraciones provisionales del ISR ante el SAT correspondiente a los enteros retenidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Les importante señalar que según registros contables del SAACG, los cheques fueron expedidos a favor de la [REDACTED], Tesorera Municipal de la administración 2016-2018, dichas pólizas contables fueron firmadas por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de la administración 2018-2021.

Lo anterior, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de el Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, los cuales fueron autorizados por el Presidente Municipal, la Síndico y la Tesorera Municipal, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Síndico Municipal** y [REDACTED], **Tesorera Municipal**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-012-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis realizado a la información solicitada mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-04-2143/2019 de fecha del 17 de junio del 2019, dirigido a la [REDACTED], Tesorera Municipal, donde se le solicito la Liquidación de las cuotas obreros-patronales, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social de los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre de 2018, además se le solicito la relación de altas y bajas de personal ante el IMSS realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, con su respectiva documentación comprobatoria, (impreso y en archivo electrónico). Para lo cual el ente auditado presentó, mediante oficio número 50/BARG/2019 de fecha del 24 de junio de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal donde manifiesta lo siguiente "*le informo que no se realizaron ningún tipo de liquidaciones de cuotas por el Instituto Mexicano del Seguro Social*", y mediante oficio Numero 51/BARG/2019 de fecha del 24 de junio de 2019 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal donde manifiesta lo siguiente "*hago de su conocimiento que no se realizaron altas ni bajas de personal ante el IMSS*".

Observándose que el personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de El Salvador, Zacatecas, no han sido inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de esta presidencia.

Por lo que se presume incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas,

Artículo 135.- Las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado y demás disposiciones aplicables.

En esta materia, además de las contenidas en el citado ordenamiento legal, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- II.- Otorgar los nombramientos a sus trabajadores y clasificarlos en las categorías de base, confianza y temporales, así como afiliarlos al régimen de seguridad social que corresponda.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por no realizar la inscripción del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se presume al incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 135 fracción II.- Otorgar los nombramientos a sus trabajadores y clasificarlos en las categorías de base, confianza y temporales, así como afiliarlos al régimen de seguridad social que corresponda, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 135 fracción II, 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la inscripción del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se presume el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 135 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.- "...Otorgar los nombramientos a sus trabajadores y clasificarlos en las categorías de base, confianza y temporales, así como afiliarlos al régimen de seguridad social que corresponda...".

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**; asimismo los(as) CC.

[REDACTED] Regidores(as) Municipales, todos(as) por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 135 primer y segundo párrafos, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-013-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de El Salvador, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	09/10/2018	221
Febrero	30/03/2018	09/10/2018	193
Marzo	30/04/2018	09/10/2018	162
Primer trimestre	30/04/2018	09/10/2018	162
Abril	30/05/2018	09/10/2018	132
Mayo	30/06/2018	09/10/2018	101
Junio	30/07/2018	09/10/2018	71
2° Trimestre	30/07/2018	09/10/2018	71
Julio	30/08/2018	13/03/2019	195
Agosto	30/09/2018	13/03/2019	164

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	08-08-18	159
Febrero	30-03-18	08-08-18	131
Marzo	30-04-18	08-08-18	100
Abril	30-05-18	08-08-18	70
Mayo	30-06-18	08-08-18	39
Junio	30-07-18	08-08-18	9
Julio	30-08-18	13-03-19	195
Agosto	30-09-18	13-03-19	164

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	09-10-18	221
Febrero	30-03-18	09-10-18	193
Marzo	30-04-18	09-10-18	162
Abril	30-05-18	09-10-18	132
Mayo	30-06-18	09-10-18	101
Junio	30-07-18	09-10-18	71
Julio	30-08-18	13-03-19	195
Agosto	30-09-18	13-03-19	164

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	09-10-18	221
Febrero	30-03-18	09-10-18	193
Marzo	30-04-18	09-10-18	162
Abril	30-05-18	09-10-18	132
Mayo	30-06-18	09-10-18	101
Junio	30-07-18	09-10-18	71
Julio	30-08-18	13-03-19	195
Agosto	30-09-18	13-03-19	164

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los informes contables financieros, de obra pública y programas federales de enero a agosto y de primer y segundo trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, de Obra Pública y Programas Federales relativos a los meses de enero a agosto, así como los informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres, todos los anteriores correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento los(as) CC. [REDACTED] todos(as) del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presumen incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y 84 primer párrafo, fracciones II, y VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 103 primer párrafo fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Asimismo, los(as) [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y** [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por entregar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo de enero a agosto de 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, todo lo antes mencionado, incumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-014-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	13/03/2019	134
Tercer trimestre	30/10/2018	13/03/2019	134
Octubre	30/11/2018	06/05/2019	157
Noviembre	30/12/2018	30/05/2019	151
Diciembre	30/01/2019	30/05/2019	120
4to trimestre	30/01/2019	30/05/2019	120

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	29-05-19	180
Noviembre	30-12-18	29-05-19	150
Diciembre	30-01-19	29-05-19	119

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	26-03-19	116
Noviembre	30-12-18	29-05-19	150
Diciembre	30-01-19	29-05-19	119

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PARRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	13-03-19	134
Octubre	30-11-18	26-03-19	116
Noviembre	30-12-18	06-05-19	127
Diciembre	30-01-19	06-05-19	96

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entrego de manera extemporánea de los informes contables financieros, de obra pública y de programas federales de septiembre a diciembre y del tercer y cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

o Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, de Obra Pública y Programas Federales relativo a los meses de septiembre a diciembre, así como lo Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer y cuarto trimestres, todos los anteriores correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos(a) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; así como los(as) Regidores CC [REDACTED]

[REDACTED] todos(as) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes se presumen incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracciones II y IV, 86 primer párrafo fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Asimismo, los(as) CC. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, ambos(as) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por entregar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, todo lo antes mencionado, incumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-015-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en

contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los cuales no presento evidencia de su cobro los cuales se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	El Salvador	2009	ASE-PFRR-31/2013	\$173,407.13	(Tesorero Municipal): [REDACTED] Torres, (Presidente Municipal); C. [REDACTED] (DDES), Constructora ROMAN/ Representante Legal [REDACTED] (Contratista) Administración 2007-2010	Resolución de fecha 06/10/2014 entrega Municipio 04-nov-14 PL 02-05-2951/2014 PL 02-05-2952/2014 PL 02-005-2953/2014	06/10/2019
2	El Salvador	2010 1ra Adm	ASE-PFRR-62/2013	\$889,836.38	(PM), [REDACTED] (DDES): Ing. [REDACTED] (T [REDACTED] (EOPSC), Administración 2007-2010 [REDACTED] Gerente General de la Empresa Procesos Constructivos del Norte S.A. de C.V.	Resolución de fecha 13-oct-14 entrega Municipio 23-oct-14 PL 02-05-2853/2014 PL 02-05-2854/2014 PL 02-05-2855/2014	13/10/2019
3	El Salvador	2011	ASE-PFRR-013/2014	\$1,448,528.16	(PRESIDENTE MUNICIPAL), [REDACTED] (SINDICA MUNICIPAL), [REDACTED] (SECRETARIO DE GOBIERNO), M.V.Z. [REDACTED] (TESORERO MUNICIPAL), C. [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), C. [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL), [REDACTED]	Resolución de fecha 20-ene-15 entrega municipio 05-feb-15 PL-02-05-222/2015 PL-02-05-223/2015 PL-02-05-224/2015	20/01/2020
4	El Salvador	2012	ASE-PFRR-14/2015	\$5,067,735.74	(Presidente), [REDACTED] (Sindica), [REDACTED] (Tesorero), [REDACTED] (Tesorero), [REDACTED] (Secretario), [REDACTED] (Desarrollo Económico), [REDACTED] (Desarrollo Económico), y [REDACTED] (contratista), [REDACTED]	Resolución de fecha 26-feb-16 Municipio notificado 15-jun-16 PL-02-05-1000/2016 PL-02-05-1001/2016 PL-02-05-1002/2016	26/02/2021
5	El Salvador	2013	ASE-PFRR-86/2015	\$4,651,257.45	AVILA (Presidente), [REDACTED] (Sindica), [REDACTED] (Tesorero), [REDACTED] (secretario de gobierno), [REDACTED]	Resolución de fecha 01-feb-17 Municipio notificado 27-feb-17 PL-02-05-454/2017 PL-02-05-455/2017	01/02/2022

					(Director de desarrollo económico) [REDACTED]	PL-02-05-456/2017	
					(presidente) MARTÍQUINA (sindica) [REDACTED]		
					(tesorera) [REDACTED]		
					(contralista) [REDACTED]		
					(contralista) [REDACTED]		
6	El Salvador	2014	ASE-PFRR-45/2016	\$530,143.96	(Presidente) [REDACTED]	Resolución de fecha 14-sep-17 Municipio Notificado 11-ene-18 PL-02-05-3210/2017 PL-02-05-3211/2017 PL-02-05-3212/2017	14/09/2022
					(Sindica) [REDACTED]		
					(Tesorera) [REDACTED]		
					(director de Desarrollo económico y social) [REDACTED]		
					(oficial mayor) [REDACTED]		
					(Contralista) [REDACTED]		
TOTAL				\$12,760,908.82			

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, derivado de que el ente auditado no realice acciones para la recuperación de 6 (seis) créditos fiscales, con números de procedimiento ASE-PFRR-31/2013, ASE-PFRR-62/2013, ASE-PFRR-013/2014, ASE-PFRR-14/2015, ASE-PFRR-86/2015 y ASE-PFRR-45/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documento que sustente las acciones realizadas para la recuperación de 6 (seis) créditos fiscales, con números de procedimiento ASE-PFRR-31/2013, ASE-PFRR-62/2013, ASE-PFRR-013/2014, ASE-PFRR-14/2015, ASE-PFRR-86/2015 y ASE-PFRR-45/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 16, 17 y 250 del Capítulo Cuarto, del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 103 fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-016-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado; a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado a la revisión efectuada al parque vehicular propiedad del municipio de El Salvador, Zacatecas, el cual se integran de 18 unidades, durante visita de campo en fecha 05 de septiembre del 2018, con base en el Inventario de vehículos entregado por la Administración Municipal, se observa lo siguiente:

- Ninguna unidad cuenta con póliza de seguro.
- Ninguna unidad cuenta con el pago del Impuesto Sobre Tenencia y uso de vehículos actualizado.
- 7 están considerados en malas condiciones.
- 1 está considerado como chatarra.
- Ninguna unidad cuenta con logotipo de la administración actual, ya que el logotipo que se encontró fue de la Administración "2016-2018".
- Ningún vehículo cuenta con número económico.
- Ninguna unidad cuenta con vale de resguardo de las personas a cargo de los bienes.

Resumen entregado por el municipio a la Auditoría Superior del Estado, siendo estos los siguientes:

VEHICULOS SEGÚN REPORTE ENTREGADO POR EL MUNICIPIO								
NO.	VEHICULO	MARCA	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	CONDICIONES	OBSERVACIÓN EN CAMPO
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	SILVERADO CABINA REGULAR DOS PUERTAS 8 CILINDROS	2003	BLANCO	1GCEC14V23Z343949	TANQUE NUEVO	VENDIDA
2	CAMIONETA GRIS	DODGE	TIPO PICK-UP RAM	2009	GRIS	1D3HD18T59S715804	EN COMODATO Y MALAS CONDICIONES	N/A
3	CAMIONETA GRIS	DODGE	TIPO PICK-UP RAM	2009	GRIS	1D3HD18T59S715804	EN COMODATO Y MALAS CONDICIONES	N/A
4	CAMIÓN ESCOLAR	INTERNATIONAL	CAMIÓN A DIESEL PARA ESTUDIANTES	1995	AMARILLO	1HVBBABP7SH279870	MALAS CONDICIONES	VENDIDO

5	CAMIÓN ESCOLAR	FORD	CAMIÓN A DIESEL PARA ESTUDIANTES	1995	AMARILLO	1FDPB80C2SVA55746	MALAS CONDICIONES	VENDIDO
6	AMBULANCIA	DODGE RAM	CAMIONETA HABILITADA PARA AMBULANCIA	2002	BLANCA	3B7C26Y52M311623	CHATARRA	N/A
7	CAMIONETA	NISSAN	TIPO PICK UP SIN PLACAS	1990	BLANCA	1N6SD11S7LC318264		DESAPARECIDA
8	PATRULLA	NISSAN	TIPO PICK UP DOBLE CABINA TÍPICA 4 PUERTAS	2013	AZUL/BLANCO	3N6DD23T3DK-050555	REGULARES	TALLER
9	PATRULLA	DODGE RAM	8 CILINDROS MOTOR 4.7 L		BLANCO/AZUL			N/A
10	CAMIONETA	FORD EXPEDITION	SUB MARCA EDDIE BOWER GRAY VIN PASAJERA	2007	NEGRO	1FMFV17557LA45316P	MALAS CONDICIONES	N/A
11	CAMIONETA	EXPLORER	EDDIE BAUER 4 PUERTAS 8 CILINDROS	2002	VERDE	1FMDU74W32UA50914	MALAS CONDICIONES	N/A
12	CAMIONETA	DODGE RAM	RAM 2500 QUAD CAB. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 5 VELOCIDADES 8 CILINDROS	2008	CAFÉ	1D7HA18208J149760	MALAS CONDICIONES	N/A
13	CAMIONETA	DODGE	LINEA VAN	1994	AZUL	2B5WB35ZXRK106487	REGULARES	EN REPARACIÓN

Sin embargo, el ente auditado no presentó documentos ni acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, consistentes en pago de tenencia, el aseguramiento de las unidades oficiales, la programación de mantenimiento y en su caso, realizar la baja de aquellos que se encontrarán en malas condiciones.

En el caso de los vehículos vendidos: Acta de cabildo donde autorizan la venta de los vehículos, factura expedida por el municipio, estado de cuenta donde refleja en ingreso por la venta de los vehículos.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RP-18/11-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por no presentar pago de tenencia, el aseguramiento de las unidades oficiales, la programación de mantenimiento y en su caso, la baja de aquellos que se encontrarán en malas condiciones, como se detalla en el cuadro del resultado, como:

- En el caso de los vehículos vendidos: Acta de cabildo donde autorizan la venta de los vehículos, factura expedida por el municipio, estado de cuenta donde refleja en ingreso por la venta de los vehículos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó pago de tenencia; el aseguramiento de las unidades oficiales, la programación de mantenimiento y en su caso, la baja de aquellos que se encontrarán en malas condiciones, además en el caso de los vehículos vendidos: Acta de cabildo donde autorizan la venta de los vehículos, factura expedida por el municipio, estado de cuenta donde refleja en ingreso por la venta de los vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 84 primer párrafo, fracción VI, 103 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/11-017-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$981,618.21

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702933519, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$2,043,000.00**, para el pago de obras, como se muestra a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA DEL SAACG
180FIII41004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS 2DA ETAPA	CH 2	[REDACTED]	13/02/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$200,000.00	[REDACTED] Pago: 43 (1ER PAGO DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA LOCALIDAD DE TQUE NUE.)
		CH 7	[REDACTED]	06/04/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$160,000.00	[REDACTED] Pago: 49 (SEGUNDO PAGO DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA EN LOCALIDAD DE TANQ.)
		CH 11	[REDACTED]	07/05/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$180,000.00	[REDACTED] Pago: 51 (3ER PAGO DE OBRA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD.)
		CH 17	[REDACTED]	06/06/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$380,000.00	[REDACTED] Pago: 54 (4TO PAGO DE OBRA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE EMILIANO ZAPATA EN LOC DE TANQUE.)
180FIII41011	REHABILITACIÓN DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 15	[REDACTED]	14/05/2018	AACV8805259R9	\$176,000.00	VICTOR HUGO ALMANZA CUEVAS, Pago: 72 (REHABILITACION DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR.)
180FIII41014	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 32	[REDACTED]	17/08/2018	AAVC8805259R9	\$42,000.00	Obra Publica 404009 - SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO H.

180FIII41007	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUIE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 18		12/06/2018	AAVC8805259R9	\$155,000.00	Pago 71 (EGRESO POR PAGO DE PAVIMENTANCION CON CONCRETO HIDRAHULICO EN CALLE FRANCISCO Y MADERO EN LA LOCALID
180FIII41012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR ZAC	CH 26		06/07/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$330,000.00	Anticipo a Proveedor 3 404008 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAHULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR ZAC
		CH 28		06/08/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$300,000.00	PRIMER ESTIMACION (A-51 - Obra Pública 404008 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAHULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTA)
		CH 29		10/08/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$120,000.00	Obra Pública 404008 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAHULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTA
TOTAL						\$2,043,000.00	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$1,138,000.00 expedidas por los beneficiarios de los cheques a nombre del Municipio de El Salvador, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó facturas CFDI por un importe de \$905,000.00, que corresponden a las obras no. 180FIII41007 y 180FIII41012 mismas que deben ser expedidas por los beneficiarios de los cheques y a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, las cuales deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Aunado lo anterior, de la revisión a los expedientes unitarios y la verificación a los Informes de Avance Físico-Financiero; en trabajo de campo se detectaron diversas irregularidades como a continuación se mencionan:

Dichas obras según informes de avance Físico-Financiero se encuentran pagadas y ejecutadas al 100% y cuentan con la documentación técnica, social y financiera incluyendo actas de entrega recepción, sin embargo, en trabajo de campo se verifico que dichas obras se encontraban sin iniciar o con un avance mínimo.

Por lo que se procedió a levantar Acta de Hechos de fecha 05 de septiembre de 2019, en el domicilio oficial de la Presidencia Municipal, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las [REDACTED] Sindica Municipal, la [REDACTED] Contralora Municipal y la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114, 1284001508624 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, los CC. La [REDACTED], quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y 1287076648421, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

Se levantó la presente acta para dejar constancia sobre las obras pagadas y no ejecutadas al 100%, del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para lo cual fui atendido por las [REDACTED] Sindica Municipal, la [REDACTED] Contralora Municipal y la [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social.

El motivo de la presente acta era dejar constancia de las obras que fueron pagadas en su totalidad con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2018 y al realizar la visita de campo estas obras presentaron incongruencia, las cuales se detallan a continuación:

NÓ. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTES	OBSERVACIÓN
180FIII41004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS 2DA ETAPA	CH 2	\$200,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
		CH 7	\$160,000.00	
		CH 11	\$180,000.00	
		CH 17	\$380,000.00	
180FIII41011	REHABILITACIÓN DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 15	\$176,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
180FIII41014	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 32	\$42,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41007	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 18	\$155,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, ZAC.	CH 26	\$330,000.00	OBRA SIN INICIAR
		CH 28	\$300,000.00	
		CH 29	\$120,000.00	
TOTAL			\$2,043,000.00	

Derivado de lo anterior la [REDACTED] Sindica Municipal, menciona que desconoce las obras, la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, menciona dos puntos; el **primero** es que el contratista no ha empezado las obras por cuestiones personales y que después del día 15 de septiembre del 2019 se comprometió a empezar y terminar las obras, y el **segundo** que el Presidente Municipal es el que hace todos los movimientos de la contratación y ejecución de las obras, además, él es el único que tiene contacto directo con cada uno de los contratistas, la [REDACTED] Contralora Municipal señala que ella apenas había empezado a trabajar en la presidencia municipal.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 324 A de fecha del 18 de octubre del 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde envía la siguiente documentación:

Oficio no. 325 A de fecha del 18 de octubre del 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde anexa relación de las obras pagadas y no ejecutadas

Factura no. A-49 de fecha del 25/07/2018 por la cantidad de \$920,000.00 de [REDACTED] por concepto de "Pavimentación con concreto hidráulico calle Emiliano Zapata en la Localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas, 2da etapa" (factura entregada en el expediente original).

Copia fotostática por anverso y reverso de los cheques no. 2, 7, 11 y 17 e identificación oficial del [REDACTED]

Factura no. A-51 de fecha del 25/07/2018 por la cantidad de \$750,000.00 de [REDACTED] por concepto de "Pavimentación con concreto hidráulico calle Xóchitl frente a la potabilizadora en la cabecera municipal de El Salvador, Zacatecas".

Copia fotostática por anverso y reverso de los cheques no. 26, 28 y 29, e identificación oficial del [REDACTED]

RF-18/11-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de **\$2,043,000.00**, por no presentar la justificación de las obras pagadas no ejecutadas y obras pagadas y con avance mínimo: como se detalló a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
180FIII41004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS 2DA ETAPA	CH 2	\$200,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
		CH 7	\$160,000.00	
		CH 11	\$180,000.00	
		CH 17	\$380,000.00	
180FIII41011	REHABILITACIÓN DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 15	\$176,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
180FIII41014	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 32	\$42,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41007	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 18	\$155,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR ZAC	CH 26	\$330,000.00	OBRA SIN INICIAR
		CH 28	\$300,000.00	
		CH 29	\$120,000.00	
TOTAL			\$2,043,000.00	

Aunado lo anterior el Municipio, no exhibió documentación comprobatoria por la cantidad de **\$155,000.00**, misma que debe de reunir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Oficio número 245 A de fecha del 20 de enero de 2020 suscrito por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa la siguiente documentación:

Factura no. 163 de fecha del 25 de julio de 2018 de [REDACTED] a nombre del Municipio de El Salvador por la cantidad de \$155,000.00 con concepto de "Pavimentación de calle Francisco I. Madero con concreto hidráulico en la Localidad de Tanque Nuevo Municipio El Salvador, Zacatecas." (Factura cancelada el día 25 de julio de 2018).

Copia de la Identificación oficial del [REDACTED]

Póliza de cheque No. 18 de fecha del 12 de junio de 2018 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$155,000.00

Cabe señalar que se realizó una inspección ocular de las obras por parte de la **Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Ente Fiscalizador** que se describen en el resultado que antecede del municipio de El Salvador, Zacatecas, determinando lo siguiente:

Durante la revisión física realizada el día 25 de febrero de 2020, con la finalidad de verificar que las obras se encontraran ejecutadas y brindando el servicio para el cual fue programadas, generando como constancia una Acta Administrativa de Revisión Física de Obra para cada una de ellas, en la que participaron y firmaron las CC. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, representante del ente fiscalizado, [REDACTED] Contralora Municipal y [REDACTED] Testigos, en la cual quedó asentado en cada una de las obras lo que a continuación se describe:

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico, calle Emiliano Zapata en la comunidad de Tanque Nuevo municipio del Salvador Zacatecas 2da etapa", se programó la ejecución de 1,186 metros cuadrados de aplicación de concreto hidráulico $f'c=250\text{kg/cm}^2$ de 15 centímetros de espesor, 210 metros cuadrados de construcción de banquetas de $f'c=150\text{kg/cm}^2$ y 210 ml de guarnición de concreto hidráulico, encontrando construidos durante la revisión física los siguientes conceptos: 500 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico y 243 metros lineales de guarnición de concreto tipo pecho de paloma., sin embargo de acuerdo a las estimaciones y generadores quedaron pendientes por ejecutar 686 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico $f'c=250\text{kg/cm}^2$ de 15 centímetros de espesor, 210 metros cuadrados de banquetas de $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de 8 cm de espesor, por lo que se determina que la obra se encontró inconclusa de acuerdo a lo las estimaciones y generadores.

De igual manera el día de la revisión física se realizó la extracción de 3 corazones de concreto del pavimento existente para verificar si el concreto cumplía con el espesor y la resistencia contratada y señalada en las estimaciones, arrojando los resultados entregados por el **Laboratorio de Resistencia de Materiales y Mecánica de Suelos de la Universidad Autónoma de Zacatecas**, una resistencia a la compresión real promedio de $f'c=138.98\text{kg/cm}^2$, siendo la contratada de $f'c=250\text{kg/cm}^2$, y un espesor promedio de 11.73 cm, siendo un espesor contratado de 15 cm. Por lo que se determina que los trabajos realizados y pagados del concepto de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor $f'c=250\text{kg/cm}^2$ no es admisible.

Con La Visita de la Dirección de Obra Pública se verifico que el inicio de una obra (Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Emiliano Zapata en la Comunidad de Tanque Nuevo Municipio de El Salvador, Zacatecas) y el resto se encuentran sin inicial.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$2,043,000.00**, en virtud de que el Municipio aun y cuando presentó Factura No. 163 de fecha del 25 de julio

de 2018, de Víctor Hugo Almanza Cuevas por la cantidad de \$155,000.00, por concepto de "Pavimentación de calle Francisco I. Madero con concreto hidráulico en la Localidad de Tanque Nuevo Municipio El Salvador, Zacatecas", dicha factura fue verificada en la página del SAT el día 10 de marzo de 2020 y se encuentra cancelada con fecha 25 de julio de 2018.

Sin embargo, se realizó una inspección ocular de las obras que se describen en el Resultado/Observación del municipio de El Salvador, Zacatecas, levantándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha 25 de febrero de 2020.

Con La Visita de la Dirección de Obra Pública se verificó que el inicio de una obra (Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Emiliano Zapata en la Comunidad de Tanque Nuevo Municipio de El Salvador, Zacatecas) y el resto se encuentran sin iniciar.

Durante la revisión física realizada el día 25 de febrero de 2020 de la obra "pavimentación con concreto hidráulico, calle Emiliano Zapata en la comunidad de Tanque Nuevo municipio del Salvador Zacatecas 2da etapa", se programó la ejecución de 1,186 metros cuadrados de aplicación de concreto hidráulico, 210 metros cuadrados de construcción de banquetas y 210 ml de guarnición de concreto hidráulico, encontrando construidos durante la revisión física los siguientes conceptos: 500 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico y 243 metros lineales de guarnición de concreto tipo pecho de paloma, sin embargo, de acuerdo a las estimaciones y generadores quedaron pendientes por ejecutar 686 metros cuadrados de pavimento de concreto hidráulico.

Aunado lo anterior los resultados entregados por el Laboratorio de Resistencia de Materiales y Mecánica de Suelos de la Universidad Autónoma de Zacatecas, una resistencia a la compresión real promedio de $f'c=138.98 \text{ kg/cm}^2$, siendo la contratada de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, y un espesor promedio de 11.73 cm, siendo un espesor contratado de 15 cm. Por lo que se determina que los trabajos realizados y pagados del concepto de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor $f'c= 250\text{kg/cm}^2$ no es admisible

Aunado a lo anterior, no presentó aclaración y/o justificación de las obras pagadas no ejecutadas como se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
180FIII41004	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS 2DA ETAPA	CH 2	\$200,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
		CH 7	\$160,000.00	
		CH 11	\$180,000.00	
		CH 17	\$380,000.00	
180FIII41011	REHABILITACION DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 15	\$176,000.00	OBRA CON AVANCE MINIMO
180FIII41014	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 32	\$42,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41007	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 18	\$155,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, ZAC.	CH 26	\$330,000.00	OBRA SIN INICIAR
		CH 28	\$300,000.00	
		CH 29	\$120,000.00	
TOTAL			\$2,043,000.00	

Todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 18702933519, denominada Fondo III 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., como se detallan en el Resultado/Observación, de conformidad con los 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A.

del Código Fiscal de la Federación, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por el monto de **\$200,000.00**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el monto de **\$1,843,000.00**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV 107 primer párrafo, fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-001-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/11-001-02 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III 2018, por un monto de **\$1,123,000.00**, cheques expedidos de la cuenta bancaria número 18702933519, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., identificada como "FONDO III 2018"; a diferentes beneficiarios, para el pago de obras, como se muestran a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTES	OBSERVACIÓN
180FIII41011	REHABILITACIÓN DE TECHOS DE LAMINA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 15	\$176,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41014	SEGUNDA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR	CH 32	\$42,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41007	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 18	\$155,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41012	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE XOCHITL FRENTE A LA POTABILIZADORA EN CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, ZAC	CH 26	\$330,000.00	OBRA SIN INICIAR
		CH 28	\$300,000.00	
		CH 29	\$120,000.00	
TOTAL			\$1,123,000.00	

Toda vez, que se realizó una inspección ocular de dichas obras por parte de la **Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Ente Fiscalizador**, levantándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha 25 de febrero de 2020.

determinándose que se encuentran sin iniciar.

Al respecto el municipio no presentó justificación de las obras pagadas y no ejecutadas. Por lo que se presume aplicación indebida de Recursos Públicos Federales del Fondo III 2018, en términos de la legislación aplicable vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702933519, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$349,569.50**, como se muestra a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA DEL SAACG
180FIII41019	TERCERA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO SALVADOR, ZACATECAS	CH 36	[REDACTED]	19/10/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$83,000.00	GP Folio: 173 (396 - Obra Pública: 404015 - TERCERA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO H. GP Folio: 173)
180FIII41022	EDIFICACION Y REGABILITACION DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR	CH 38	[REDACTED]	08/11/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$159,941.70	GP Folio: 181 (A-55 - Obra Pública: 412001 - EDIFICACION Y REGABILITACION DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUN. GP Folio: 181)
180FIII41023	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTOS	CH 40	[REDACTED]	12/11/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	\$106,627.80	GP Folio: 179 (305 - Obra Pública: 411002 - ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DES. GP Folio: 179)
TOTAL						\$349,569.50	

Presentando como soporte documental las Facturas CFDI por un importe de \$349,569.50 expedidas por los beneficiarios de los cheques a nombre del Municipio de El Salvador, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Aunado lo anterior, de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención y verificación a los Informes de Avance Físico-Financiero; en trabajo de campo se detectaron diversas irregularidades como a continuación se mencionan:

Dichas obras según informes de avance Físico-Financiero se encuentran pagadas y ejecutadas al 100% y cuentan con la

documentación técnica, social y financiera incluyendo actas de entrega recepción, sin embargo, en trabajo de campo se verifico que dichas obras se encontraban sin iniciar o con un avance mínimo.

Por lo que se procedió a levantar Acta de Hechos de fecha 05 de septiembre de 2019, en el domicilio oficial de la Presidencia Municipal, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las [REDACTED] Sindica Municipal, la [REDACTED] Contralora Municipal y la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114, 1284001508624 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, los [REDACTED] quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y 1287076648421, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

Se levanto la presente acta para dejar constancia sobre las obras pagadas y no ejecutadas al 100%, del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para lo cual fui atendido por las [REDACTED] Sindica Municipal, la [REDACTED] Contralora Municipal y la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social.

El motivo de la presente acta era dejar constancia de las obras que fueron pagadas en su totalidad con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2018 y al realizar la visita de campo estas obras presentaron incongruencia, las cuales se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
180FIII41019	TERCERA ETAPA PAVIMENTACION DE CALLE FRANCISCO I. MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR, ZACATECAS	CH 36	\$83,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41022	EDIFICACION Y REGABILITACION DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR	CH 38	\$159,941.70	OBRA SIN INICIAR
180FIII41023	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS	CH 40	\$106,627.80	OBRA SIN INICIAR
TOTAL			\$349,569.50	

Derivado de lo anterior la [REDACTED] Sindica Municipal, menciona que desconoce las obras, la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, menciona dos puntos; el **primero** es que el contratista no ha empezado las obras por cuestiones personales y que después del día 15 de septiembre del 2019 se comprometió a empezar y terminar las obras, y el **segundo** que el Presidente Municipal es el que hace todos los movimientos de la contratación y ejecución de las obras, además, él es el único que tiene contacto directo con cada uno de los contratistas, la [REDACTED] Contralora Municipal señala que ella apenas había empezado a trabajar en la presidencia municipal.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 326 A de fecha del 18 de octubre del 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde anexa relación de las obras pagadas y no ejecutadas.

Copia fotostática por anverso y reverso del cheque no. 38 de fecha del 07/11/2018, por la cantidad de \$159,941.70.00 a nombre del [REDACTED]

Copia fotostática de la identificación oficial del [REDACTED]

RF-18/11-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de **\$349,569.50**, por no presentar la justificación de las obras pagadas no ejecutadas y obras pagadas y con avance mínimo, como se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTES	OBSERVACIÓN
180FIII41019	TERCERA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS	CH 36	\$83,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41022	EDIFICACIÓN Y REGABILITACIÓN DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR	CH 38	\$159,941.70	OBRA SIN INICIAR
180FIII41023	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS	CH 40	\$106,627.80	OBRA SIN INICIAR
TOTAL			\$349,569.50	

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiario ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$349,569.50**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación de las obras pagadas no ejecutadas, como se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTES	OBSERVACIÓN
-------------	----------------	--------	----------	-------------

180FIII41019	TERCERA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO. MUNICIPIO DEL SALVADOR. ZACATECAS	CH 36	\$83,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41022	EDIFICACIÓN Y REGABILITACIÓN DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR	CH 38	\$159,941.70	OBRA SIN INICIAR
180FIII41023	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SEGÚN CATALOGO DE CONCEPTOS	CH 40	\$106,627.80	OBRA SIN INICIAR
TOTAL			\$349,569.50	

Al respecto se realizó una inspección ocular por la **Dirección de la Auditoría a Obra Pública de este Ente Fiscalizador**; de las obras que se describen en el Resultado/Observación, levantándose Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 25 de febrero de 2020, determinando que dichas obras se encuentran sin iniciar.

Cabe hacer mención que además las obras: Edificación y rehabilitación de la sala de Cabildo de Presidencia Municipal de El Salvador y Acondicionamiento y equipamiento de la oficina del Departamento de Desarrollo Económico, se consideran improcedentes.

Todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados de la cuenta bancaria número 18702933519, denominada Fondo III 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cómo se detallan en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) **Presidente Municipal**, **Síndico Municipal**, **Tesorera Municipal** y **Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV 107 primer párrafo, fracción XII, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-002-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91,

98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/11-002-02 Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio de Recursos Federales del Fondo III 2018, por un monto de **\$349,569.50**, cheques expedidos de la cuenta bancaria número 18702933519, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., identificada como "FONDO III 2018"; a diferentes beneficiarios, para el pago de obras, como se muestran a continuación:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE OBRA	CHEQUE	IMPORTES	OBSERVACIÓN
180FIII41019	TERCERA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO I MADERO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DEL SALVADOR, ZACATECAS	CH 36	\$83,000.00	OBRA SIN INICIAR
180FIII41022	EDIFICACIÓN Y REGABILITACIÓN DE LA SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR	CH 38	\$159,941.70	OBRA SIN INICIAR
180FIII41023	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SEGUN CATALOGO DE CONCEPTOS	CH 40	\$106,627.80	OBRA SIN INICIAR
TOTAL			\$349,569.50	

Toda vez, que se realizó una inspección ocular por la **Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Ente Fiscalizador**; de las obras que se describen en el resultado, levantándose Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 25 de febrero de 2020, determinando que dichas obras se encuentran sin iniciar.

Sin embargo, el Municipio no presentó justificación de las obras pagadas y no ejecutadas. Por lo que se presume aplicación indebida de Recursos Públicos Federales del Fondo III 2018, en términos de la legislación aplicable vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$947,606.00**, por concepto de traspaso a la cuenta del Fondo Único, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTES	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO
--------	-------	--------	---------------------------	----------	----------------------------	----------

I00053	08/02/2018	CH 2	08/02/2018	\$123,000.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00057	07/03/2018	CH 3	07/03/2018	\$123,000.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00110	16/04/2018	CH 4	16/04/2018	\$123,100.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00111	04/05/2018	CH 5	04/05/2018	\$123,056.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00112	11/06/2018	CH 6	11/06/2018	\$86,500.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00161	11/07/2018	CH 26	11/07/2018	\$123,000.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00162	14/08/2018	CH 28	14/08/2018	\$76,600.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00163	14/08/2018	CH 27	14/08/2018	\$46,350.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
I00164	13/09/2018	CH 30	13/09/2018	\$123,000.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	DEPOSITO A LA CUENTA DEL FONDO UNICO
TOTALES				\$ 947,606.00		

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$947,606.00**, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

RF-18/11-004 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$947,606.00** referente a la expedición de 9 cheques de recursos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 18702933535 a la cuenta bancaria de Fondo Único 18702822199 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2019 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 18702933535 de Fondo IV 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente, ya que se incumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala la siguiente documentación:

Oficio número 246 A de fecha del 20 de enero de 2019 suscrita por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa el expediente unitario de la obra: "Pago deuda GODEZAC" que contiene:

Cédula de Información Básica.

Acta de cabildo Novena Sesión Extraordinaria de fecha del 09 de noviembre del 2017, en el que en su punto **cuatro** menciona y autoriza el H. Ayuntamiento solicitud de anticipo de participaciones por la cantidad de \$750,000.00.

Acta de cabildo Decima Sesión Extraordinaria de fecha del 04 de diciembre del 2017, en el que en su punto **cuatro** menciona y autoriza el H. Ayuntamiento solicitud de anticipo de participaciones por la cantidad de \$250,000.00.

Convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otra el Municipio de El Salvador, Zac., de fecha del 09 de noviembre de 2017, en el que solicita un anticipo de participaciones a la Secretaría de Finanzas por un monto de \$750,000.00.

Convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y por otra el Municipio de El Salvador, Zac., de fecha del 04 de diciembre de 2017, en el que solicita un anticipo de participaciones a la Secretaría de Finanzas por un monto de \$250,000.00.

Factura no. 1407 de fecha del 18 de diciembre de 2017 de Municipio El Salvador a nombre de Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$250,000.00 con concepto de "Ingreso por adelanto de Participaciones".

Factura no. 1391 de fecha del 10 de noviembre de 2017 de Municipio El Salvador a nombre de Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$750,000.00 con concepto de "Ingreso por adelanto de Participaciones 2018".

Póliza de cheque No. 02 de fecha del 08/02/2018 por la cantidad de \$123,000.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copia de cheque, ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00053 de fecha del 08/02/2018.

Póliza de cheque No. 03 de fecha del 07/03/2018 por la cantidad de \$123,000.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, y póliza del SAACG no. I00057 de fecha del 07/03/2018.

Póliza de cheque No. 04 de fecha del 16/04/2018 por la cantidad de \$123,100.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, y póliza del SAACG no. I00110 de fecha del 16/04/2018.

Póliza de cheque No. 05 de fecha del 04/05/2018 por la cantidad de \$123,056.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copia de cheque, ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00111 de fecha del 04/05/2018.

Póliza de cheque No. 06 de fecha del 11/06/2018 por la cantidad de \$86,500.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00112 de fecha del 11/06/2018.

Póliza de cheque No. 26 de fecha del 11/07/2018 por la cantidad de \$123,000.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copia de cheque, ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00161 de fecha del 11/07/2018.

Póliza de cheque No. 28 de fecha del 14/08/2018 por la cantidad de \$76,600.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copia de cheque, ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00162 de fecha del 14/08/2018.

Póliza de cheque No. 27 de fecha del 14/08/2018 por la cantidad de \$46,350.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copia de cheque, ticket de depósito a la cuenta de Fondo Único y póliza del SAACG no. I00163 de fecha del 14/08/2018.

Póliza de cheque No. 30 de fecha del 13/09/2018 por la cantidad de \$123,000.00, a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, y póliza del SAACG no. I00164 de fecha del 13/09/2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **\$947,606.00**, en virtud de que el Municipio presentó: Actas de cabildo donde autorizan el adelanto de participaciones, Convenio con la Secretaria de Finanzas donde aprueban dicho adelanto, las facturas CFDI del Municipio por el adelanto de Participaciones y Pólizas cheque a nombre del Municipio El Salvador, Zacatecas, por concepto "Pago de deuda a GODEZAC, deposito a Fondo Único", copias de cheques, tickets de depósito a la cuenta bancaria no. 18702933535 de Fondo Único y pólizas del SAACG; sumando un total de \$947,606.00.

Se deja sin efectos la Denuncia de Hechos, en virtud de que se presentó documentación e información para solventar la acción **RF-18/11-003 Pliego de Observaciones**.

Acción Solventada RF-18/11-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que, en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó una erogación por la cantidad de **\$36,500.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00156	08/06/2018	CH 7	08/06/2018	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	PROVEEDOR GLOBAL	\$36,500.00	ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA PERSONAL DE SEGURIDAD

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$36,500.00**, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6

de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$36,500.00**, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, ni fotocopia de su identificación oficial del beneficiario.

Todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cómo se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-005-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$176,394.00**, por concepto de traspaso a la cuenta del Fondo Único, como se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTES	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO
C00401	05/11/2018	CH 33	05/11/2018	\$124,000.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	PRESTAMO DEL FONDO IV AL FONDO UNICO (PRESTAMO PARA PAGO DE NOMINA A TRABAJADORES CORRES A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE)
I00206	06/12/2018	CH 35	06/12/2018	\$52,394.00	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	TRANSFERENCIA DEL FONDO IV AL FONDO UNICO POR PAGO DE PRESTAMO
TOTALES				\$176,394.00		

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Mediante oficio número 210/PZT/2018 de fecha del 17 octubre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, recibido en la ASE el día 18 de octubre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 327 A de fecha del 18 de octubre del 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde anexa relación de las pólizas de cheque observadas.

Póliza del SAACG no. I00206 de fecha del 06 de diciembre del 2018.

Póliza del SAACG no. C00401 de fecha del 05 de noviembre del 2018.

RF-18/11-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$176,394.00**, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/11-007 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$176,394.00** referente a la expedición de 2 cheques de recursos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 18702933535 a la cuenta bancaria de Fondo Único 18702822199 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 31 de diciembre de 2019 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 18702933535 de Fondo IV 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente, ya que se incumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$176,394.00**, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, lo cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Además, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, ni fotocopia de identificaciones oficiales de los beneficiarios, al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cómo se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Síndico Municipal** y [REDACTED], **Tesorera Municipal**, todos(as) del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-006-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/11-007 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, contra quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$176,394.00** referente a la expedición de 2 cheques de recursos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2018 número 18702933535 a la cuenta bancaria de Fondo Único 18702822199 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 31 de diciembre de 2018 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 18702933535 de Fondo IV 2018, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente, ya que se incumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado "Apoyos Extraordinarios", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$450,000.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	EN ESTADO DE CUENTA	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
C00016	02/01/2018	ch 28	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV	cheque pagado en efectivo	02/01/2018	\$20,000.00	COMPRA DE 36 TON. DE CEMENTO GRIS PARA CALLES MES DE ENERO DEL 2018
C00017	04/01/2018	ch 29	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV	cheque pagado en efectivo	04/01/2018	\$80,000.00	POR COMPLEMENTO DE COMPRA DE 36 TON. DE CEMENTO GRIS PARA CALLES MES DE ENERO 2018
C00157	18/05/2018	ch 32	PROVEEDOR GLOBAL	cheque pagado en efectivo	18/05/2018	\$41,084.00	PAGO DE COMBUSTIBLE A PROVEEDOR DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C00158	18/05/2018	ch 32		cheque pagado en efectivo	18/05/2018	\$8,916.00	EGRESO POR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO
C00159	28/05/2018	ch 33		cheque pagado en efectivo	28/05/2018	\$20,510.00	EGRESO POR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR
C00160	28/05/2018	ch 33	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	cheque pagado en efectivo	28/05/2018	\$14,490.00	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR
C00161	28/05/2018	ch 35		cheque pagado en efectivo	28/05/2018	\$95,500.00	EGRESO POR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DEL SALVADOR, ZAC.
C00162	28/05/2018	ch 35	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	cheque pagado en efectivo	28/05/2018	\$19,500.00	PAGO DE COMBUSTIBLE A PROVEEDOR DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL
C00266	19/07/2018	ch 36		cheque pagado en efectivo	19/07/2018	\$49,000.00	EGRESO POR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR
C00291	29/08/2018	ch 39		cheque pagado en efectivo	29/08/2018	\$90,000.00	EGRESO POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR
C00310	13/09/2018	ch 41	PROVEEDOR GLOBAL	cheque pagado en efectivo	13/09/2018	\$3,522.00	EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE VIATICOS A PERSONAL DE ESTA PRESIDENCIA MES DE SEPTIEMBRE
C00311	13/09/2018	ch 41	PROVEEDOR GLOBAL	cheque pagado en efectivo	13/09/2018	\$4,155.00	EGRESO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL PARA EVENTO DE TOMA DE POSESION MES DE
C00312	13/09/2018	ch 41	SERVICIOS CANON DEL ASTILLERO	cheque pagado en efectivo	13/09/2018	\$3,323.00	EGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLE A PERSONAL COMISIONADO MES DE
TOTAL						\$450,000.00	

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

De lo anterior, el Municipio tampoco exhibe el Convenio del programa en el que mencione la estructura financiera, las obras y/o acciones a realizar. Como:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de

que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$450,000.00**, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

De lo anterior, el Municipio tampoco exhibe Convenio del programa en el que mencione la estructura financiera, las obras y/o acciones a realizar, como:

Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.

Estimaciones por los trabajos ejecutados.

Números generadores de obra.

Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.

Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$450,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, mismos que deben de cumplir con los requisitos

fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

Además, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, ni fotocopia de las identificaciones oficiales de cada uno los beneficiarios, al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, apertura a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., como se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por el monto de \$100,000.00, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el importe de \$350,000.00, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-008-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Obras 2017 (Potabilizadora), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869748, apertura a nombre de Obras 2017 (Potabilizadora), ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques que suman la cantidad de \$301,140.62, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC EN ESTADO DE CUENTA	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTES	CONCEPTO
--------	--------	-------------------------	-------------------------	---------------------------	----------	----------

C00256	29	CASLOP DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCION SA. DE CV.	CDA160311ID2	09/02/2018	\$200,000.00	CASLOP DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCION SA. DE CV. Pago: 135 (TERCER PAGO DE REQUIPAMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, ZACAT.)
C00319	36	CASLOP DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCION SA. DE C. V.	CDA160311ID2	02/08/2018	\$101,140.62	CASLOP DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCION SA. DE C. V. Pago: 171 (CUARTO PAGO Y FINIQUITO DE REEQUIPAMIENTO DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL SAL.)
TOTAL					\$301,140.62	

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

De lo anterior, el Municipio tampoco exhibe Convenio del programa en el que mencione la estructura financiera, las obras y/o acciones a realizar, como:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$301,140.62**, por no presentar:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones, expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

De lo anterior, el Municipio tampoco exhibe el Convenio del programa en el que mencione la estructura financiera, las obras y/o acciones a realizar. Como:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por

las partes involucradas.

- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Asimismo, no presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala la siguiente documentación:

Oficio número 247 A de fecha del 20 de enero de 2019 suscrita por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa el expediente unitario de la obra: Reequipamiento de la Planta Potabilizadora en la Cabecera Municipal que contiene:

Copia fotostática del expediente unitario de la obra "Reequipamiento de la Planta Potabilizadora en la Cabecera Municipal" el cual contiene documentación técnica, social y financiera del ejercicio fiscal 2017, consistente en:

Factura no. 16 de fecha del 06/10/2017 de Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., por la cantidad de \$225,938.00.

Factura no. 22 de fecha del 13/12/2017 de Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., por la cantidad de \$298,607.62.

Factura no. 16 de fecha del 06/10/2017 de Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., por la cantidad de \$225,938.00.

Factura no. 21 de fecha del 06/12/2017 de Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., por la cantidad de \$304,542.54.

Factura no. 20 de fecha del 06/12/2017 de Caslop Diseño, Arte y Construcción S.A. de C.V., por la cantidad de \$226,533.00.

(Todas del ejercicio fiscal 2017); y documentación técnica y social como:

Estudio de preinversión o expediente técnico validado por CONAGUA.

Permisos y licencias de construcción.

Acreditación de la legal posesión del predio.

Oficio de autorización, ampliación y/o cancelación en su caso anexos (UPLA)

Oficio de aprobación y anexos (FINANZAS).

Convenio de Coordinación Federación-Estado.

Anexo de ejecución y técnico.

Oficios de invitación (en su caso de que sea invitación restringida).

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura técnica y económica.

Acta de fallo (licitación pública).

Dictamen de Adjudicación de la obra (Asignación directa).

Documentación de la empresa ganadora técnica y económica.

Contratos y anexos.

Fianzas de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos y fianzas de convenio.

Especificaciones de construcción.

Presentación del proyecto.

Oficio de disposición del bien inmueble.

Oficio de nombramiento de supervisor.

Oficio de notificación a la empresa de quien supervisara (emitidos por el H. Ayuntamiento).

Oficio de nombramiento del superintendente de obra (emitido por la empresa).

Anexo documento que compruebe la fecha precisa en que se recibió el anticipo.

Acta circunstanciada.

Proyecto a ejecutar.

Programa de ejecución contratado.

Catálogo de conceptos

Reportes de supervisión verificador por municipio.

Reporte fotográfico.

Concentrado de volúmenes de obra ejecutada por estimación.

Planos definitivos de obra.

Minuta de verificación física.

Acta de entrega-recepción, (ante las autoridades municipales), incluyendo sus anexos: manuales de operación, planos definitivos, manuales técnicos de los equipos instalados.

Acta finiquito.

Acta de extinción de derechos.

Información comprobatoria y justificatoria relacionada con la obra.

Documentación de anticipo otorgado (factura y comprobación de ampliación).

Estimaciones de obra.

Auxiliares contables de obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa,

La cantidad de **\$301,140.62**,

aun y cuando el Municipio presentó el expediente unitario de la obra "Reequipamiento de la Planta Potabilizadora en la Cabecera Municipal", con documentación técnica, social y financiera, sin embargo, esta última corresponde a erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2017.

Aunado lo anterior, no exhibe documentación financiera como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, de cada una de las erogaciones realizadas por un importe de **\$301,140.62**, por concepto de tercer pago, cuarto pago y finiquito de la obra "Reequipamiento de la Planta Potabilizadora en la Cabecera Municipal", erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869748, aperturada a nombre de Obras 2017 (Potabilizadora), ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cómo se detallan en el Resultado/Observación, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, por el importe de **\$200,000.00**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, por el importe de **\$101,140.62**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos(as) del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-009-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de FISE 2017, que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869918, aperturada nombre de FISE 2017, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman por la cantidad de **\$337,972.53**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTES	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC EN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO
C00253	29	12/01/2018	\$105,170.00	TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS TELNER SA DE CV	TET140821SW0	Anticipo a Proveedor: 4, B01001 - APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA PARA 7 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO, MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS ANTICIPO
C00254	30	16/01/2018	\$105,170.00	TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS TELNER SA DE CV	TET140821SW0	PRIMERA ESTIMACION (36 - Obra Pública: B01001 - APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA PARA 7 VIVIENDAS EN LA GP Folio: 133)
C00255	31	16/01/2018	\$127,632.53	TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS TELNER SA DE CV	TET140821SW0	Obra Pública: B01001 - APORTACION PARA LA CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA PARA 7 VIVIENDAS EN LA GP Folio: 134
TOTALES			\$337,972.53			

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferecia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad total de **\$337,972.53**, por no presentar la documentación como se detallan en el cuadro del resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El expediente unitario de las erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transfencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/PZT/2020 de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de El Salvador, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala la siguiente documentación:

Oficio número 248 A de fecha del 20 de enero de 2019 suscrita por la [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que anexa el expediente unitario de la obra: "Aportación para la construcción de Red Eléctrica para 7 viviendas en la Localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas" que contiene:

Copia fotostática del expediente unitario de la obra "Aportación para la construcción de Red Eléctrica para 7 viviendas en la Localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas" el cual contiene documentación técnica, social, consistente en:

Cédula de Información Básica.

Presupuesto programa de Infraestructura Social Básica.

Calendario Físico-Financiero.

Calendario de ejecución.

Validación o Dictamen de Factibilidad.

Croquis del Municipio, de la Localidad y de la Obra.

Acta de Aceptación de la Comunidad.

Acta Constitutiva de Comité con su registro de asistencia.

Copias fotostáticas de las identificaciones oficiales y de las Claves Únicas de Registro de la Población de los

Contrato de obra número COP-ELSALVADOR-FISE-16/2017, obra "Aportación para la Construcción de Red Eléctrica para 7 viviendas en la localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas, de fecha del 11 de diciembre de 2017.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **\$337,972.53**, aun y cuando el Municipio presentó el expediente unitario de la obra "Aportación para la construcción de Red Eléctrica para 7 viviendas en la Localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas", con documentación técnica, social.

Sin embargo, dicha documentación no es suficiente, toda vez que el Municipio no exhibe documentación financiera como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza contable, comprobante fiscal (CFDI) mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 de cada una de las erogaciones realizadas por un importe de **\$337,972.63**, por concepto de Anticipo a proveedor y primera estimación de la obra "Aportación para la construcción de Red Eléctrica para 7 viviendas en la Localidad de Tanque Nuevo, Municipio de El Salvador, Zacatecas", de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869918, aperturada nombre de FISE 2017, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cómo se detallan en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto los(as) **[REDACTED] Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, **[REDACTED] Síndico Municipal**, **[REDACTED] Tesorera Municipal** y **[REDACTED] Director de Obras Públicas**, todos(as) del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XV, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-010-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de El Salvador, Zacatecas, programó diversas obras y/o acciones según lo reportado de manera acumulada en los Informes de Avance Físico Financiero mensual del Ejercicio fiscal 2018, así como los propios expedientes unitarios de obra y/o acción presentados por el municipio como parte de su Cuenta Pública 2018; sin embargo de las obras y/o acciones programadas y ejecutadas, no se presentaron las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes, en las cuales se deberá mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe por el cual fueron autorizadas, así como también las metas programadas para cada una de las obras y/o acciones.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la falta de transparencia del Fondo III, toda vez que el municipio no presentó Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las cuales deberán mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso c), i), 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las cuales deberán mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe, de conformidad con los artículos 60 primer párrafo,

fracción III, incisos e), g), e i), 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal y Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 107 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-011-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18702933519, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. a favor del Municipio de El Salvador, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-021, identificada con el nombre de "Fondo III 2018" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, relativo a que el municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la cancelación de la documentación técnica, social y financiera de los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal** y [REDACTED], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-012-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de El Salvador, Zacatecas, programó diversas obras y/o acciones según lo reportado de manera acumulada en los Informes de Avance Físico Financiero mensual del Ejercicio fiscal 2018, así como los propios expedientes unitarios de obra y/o acción presentados por el municipio como parte de su Cuenta Pública 2018; sin embargo de las obras y/o acciones programadas y ejecutadas, no se

presentaron las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes, en las cuales se deberá mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe por el cual fueron autorizadas, así como también las metas programadas para cada una de las obras y/o acciones.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la falta de transparencia del Fondo III, toda vez que el municipio no presentó las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las cuales deberán mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso c), i), 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las cuales deberán mencionar la aprobación de las mismas en forma detallada indicando para cada una de ellas el nombre de las obras y/o acciones a ejecutar, comunidad, importe, de conformidad con los artículos 60 primer párrafo fracción III inciso c) e i) y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Síndico Municipal** y [REDACTED], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 107 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-013-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18702933519, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. a favor del Municipio de El Salvador, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-021, identificada con el nombre de "Fondo III 2018" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, relativo a que el municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la cancelación de la documentación técnica, social y financiera de los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Concejal Municipal** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-014-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. a favor del Municipio de El Salvador, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-020, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, relativo a que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la cancelación de la documentación técnica, social y financiera de los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-015-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio de El Salvador, en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18702933535, denominada Fondo IV 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. a favor del Municipio de El Salvador, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-02-020, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018" se conoció que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO".

identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares el Municipio no presentó documentación.

RF-18/11-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, relativo a que el Municipio no entregó la documentación técnica, social y financiera que se integra en los expedientes unitarios con el sello de leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la cancelación de la documentación técnica, social y financiera de los expedientes unitarios con el sello de la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos(as) del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/11-016-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron superiores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

El detalle de la presente situación se presenta a continuación:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	17,194,157.36	2,614,780.66	19,808,938.02	17,867,557.02	17,843,529.55	17,763,529.55	17,515,777.55	1,965,408.47
9000 DEUDA PUBLICA	-	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-
EGRESOS ART 2 FR II LDF	17,194,157.36	1,614,780.66	18,808,938.02	16,867,557.02	16,843,529.55	16,763,529.55	16,515,777.55	1,965,408.47

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	17,194,157.36	1,676,232.66	18,870,390.02	20,316,800.91	20,316,800.91	

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	-	61,452.00	61,452.00	3,473,271.36	3,801,023.36	20.62%

RF-18/11-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaratoria al cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

RF-18/11-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-16, Observación RF-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 7.50%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

RF-18/11-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, con el fin de que dicha obligación sea atendida.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, con el fin de que dicha obligación sea atendida.

RF-18/11-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, con el fin de que dicha obligación sea atendida.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-17, Observación RF-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, Incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RF-18/11-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RF-18/11-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$_3,658,076.65_

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 4,639,694.86

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 97.08%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

El Programa Anual de Auditorías del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado, no se programó revisión a la obra pública del municipio de El Salvador, Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública** del municipio de El Salvador, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$58,491.65	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$58,491.65.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	20.90	En promedio cada empleado del municipio atiende a 20.90 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual}/\text{Gasto en Nómina ejercicio anterior})-1)*100$	-1.84%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$6,726,539.75, representando un 1.84% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$6,852,694.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación})*100$	70.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 70.63% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior})-1)*100$	-22.63%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 22.63%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública}))*100$	13.58%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.58% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total})*100$	4.56%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$13.71	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$13.71 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante})*100$	82.67%	Los deudores diversos representan un 82.67% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) -1)*100$	5.48%	El saldo de los Deudores Aumentó un 5.48% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios/Ingresos Corrientes}) \times 100$	4.54%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.54% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 95.46% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) \times 100$	97.83%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-51.65%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 51.65% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	7.66%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 7.66% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-9.92%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.92% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	12.34%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 12.34% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales}) \times 100$	33.51%	El municipio invirtió en obra pública un 33.51% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$2,473,271.36	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$20,316,800.91, y el Egreso Devengado fue por \$17,843,529.55, lo que representa un Ahorro por \$2,473,271.36, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	1.206.12%	El monto asignado del FISM por \$5,331,390.08 representa el 1,206.12% de los ingresos propios municipales por \$442,028.92.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	89.16%	El monto asignado del FISM por \$5,331,390.08, representa el 89.16% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$5,979,817.84.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	334.07%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,476,677.00 representa el 334.07% de los ingresos propios municipales por \$442,028.92.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	65.06%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$960,667.30, que representa el 65.06% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,476,677.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	48.98%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$16,183,356.14, del cual se observó un monto de \$7,927,393.60, que representa el 48.98% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	85.25%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$7,927,393.60 del cual no solventó un monto de \$6,758,449.69, que representa el 85.25% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	13	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 13 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$7,927,393.60.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	23	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 23 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 12 días del mes de junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/LIC'MPM